

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE
ELECTRICIDAD DEL ORIENTE S.A. ELECTRO ORIENTE**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 018-2021-2-4888-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A EMPRESA REGIONAL
DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL
ORIENTE S.A. ELECTRO ORIENTE**

IQUITOS-MAYNAS-LORETO

**"RECONOCIMIENTO Y PAGO DE BENEFICIOS NO
REMUNERATIVOS DERIVADOS DE CONVENIO
COLECTIVO A FAVOR DE FUNCIONARIOS QUE
OCUPARON CARGOS DE DIRECCIÓN Y CONFIANZA
DURANTE LOS AÑOS 2018, 2019 Y 2020"**

PERÍODO

13 DE JUNIO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

TOMO I DE III

LORETO - PERÚ

10 DE NOVIEMBRE DE 2021

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018-2021-2-4888-SCE

“RECONOCIMIENTO Y PAGO DE BENEFICIOS NO REMUNERATIVOS DERIVADOS DE CONVENIO COLECTIVO A FAVOR DE FUNCIONARIOS QUE OCUPARON CARGOS DE DIRECCIÓN Y CONFIANZA DURANTE LOS AÑOS 2018, 2019 Y 2020”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control Específico y alcance	3
4. De la Entidad o dependencia	4
5. Comunicación del Pliego de Hechos	6
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	6
1. Reconocimiento y pago por concepto de asignación vacacional y por educación derivado de convenio colectivo, a favor de funcionarios que ejercieron cargos de dirección y confianza durante los años 2018, 2019 y 2020, generó perjuicio económico de S/541 500,00 a la Entidad.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	28
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	28
V. CONCLUSIONES	28
VI. RECOMENDACIONES	29
VII. APÉNDICES	29

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018-2021-2-4888-SCE

“RECONOCIMIENTO Y PAGO DE BENEFICIOS NO REMUNERATIVOS DERIVADOS DE CONVENIO
COLECTIVO A FAVOR DE FUNCIONARIOS QUE OCUPARON CARGOS DE DIRECCIÓN Y
CONFIANZA DURANTE LOS AÑOS 2018, 2019 Y 2020”

PERÍODO: 12 DE JUNIO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente SA, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2021 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-4888-2021-003, iniciado mediante documento n.° DOCI-214-2021 de 19 de julio de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si la Entidad otorgó y pagó los beneficios no remunerativos de asignación vacacional y por educación correspondiente a los años 2018, 2019 y 2020, derivados de convenio colectivo, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

Objetivo específico:

1. Establecer si la Entidad otorgó y pagó durante los años 2018, 2019 y 2020 el beneficio no remunerativo de asignación vacacional derivado de convenio colectivo, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.
2. Establecer si la Entidad otorgó y pagó durante los años 2018, 2019 y 2020 el beneficio no remunerativo de asignación por educación derivado de convenio colectivo, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

Reconocimiento y pago por concepto de asignación vacacional y por educación derivado de convenio colectivo, a favor de funcionarios que ejercieron cargos de dirección y confianza durante los años 2018, 2019 y 2020.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 13 de junio de 2017 al 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

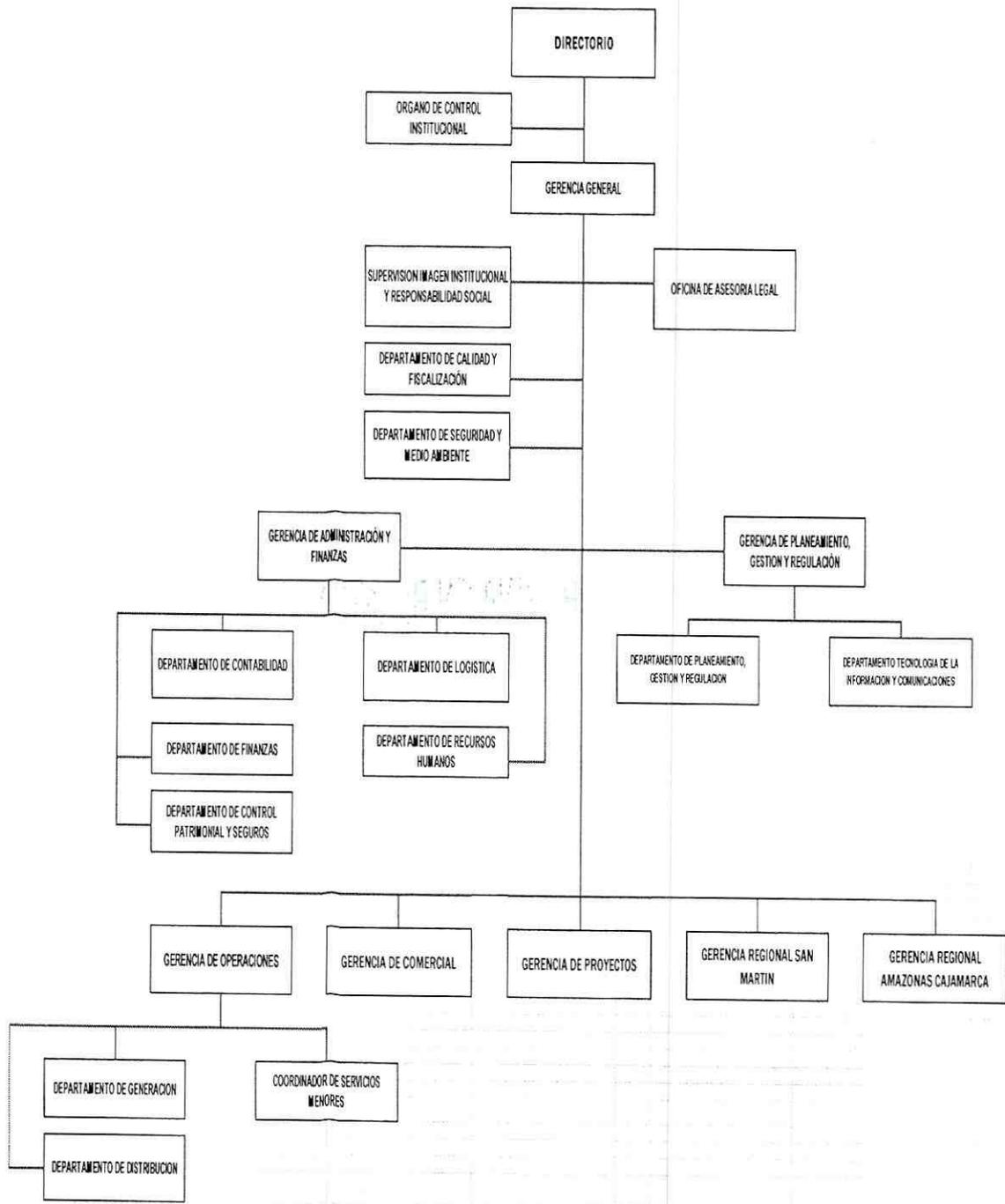
4. De la Entidad o dependencia

La Entidad pertenece al Sector de Energía y Minas, en el nivel de gobierno nacional; se constituyó por mandato de la Ley General de Electricidad n.º 23406 y la Resolución Ministerial n.º 320-83-EM/DGE de 21 de diciembre de 1983, inscribiendo su estatuto social mediante escritura pública de 25 de junio de 1984, en los Registros Públicos de Loreto en el tomo n.º 39, folio n.º 81, partida XIV y asiento n.º 1.

Es una empresa estatal de derecho privado, íntegramente de propiedad del Estado, constituida como sociedad anónima, a cargo del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera. Sus servicios son de necesidad y utilidad pública y de preferente interés social.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:





Fuente: Estructura Orgánica de la Entidad, aprobada con Acta de Sesión de Directorio n.º 016-2013 de 28 de agosto 2013 Certificación de Acuerdo n.º 051; modificado por Acta de Sesión de Directorio n.º 007-2014 de 11 de abril de 2014, Certificación de Acuerdo n.º 040-2014 y Acta de Sesión de Directorio n.º 016-2015 de 5 de octubre de 2015, Certificación de Acuerdo n.º 104-2015.



5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatoria, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Asimismo, se precisa que no fue posible realizar la notificación electrónica a Jorge René Velásquez Navarro, optándose por la comunicación personal a través de medios físicos, según el procedimiento establecido en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG y modificatoria, en el **apéndice n.º 19** se adjunta la razón fundamentada y conformidad respectiva.

El ex funcionario **Felipe Ernesto Barreda Grados**, no se apersonó a recabar el Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificado, según el procedimiento establecido en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG y modificatoria.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

RECONOCIMIENTO Y PAGO POR CONCEPTO DE ASIGNACIÓN VACACIONAL Y POR EDUCACIÓN DERIVADO DE CONVENIO COLECTIVO, A FAVOR DE FUNCIONARIOS QUE EJERCIERON CARGOS DE DIRECCIÓN Y CONFIANZA DURANTE LOS AÑOS 2018, 2019 Y 2020, GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO DE S/541 500,00 A LA ENTIDAD.

De la revisión y análisis a la documentación relacionada con el pago de beneficios no remunerativos al personal de dirección y confianza de la Entidad, se evidenció que el Directorio, a solicitud del Gerente General y con la opinión favorable de la Gerencia de Administración y Finanzas, aprobó extender a los funcionarios de dirección y confianza, los beneficios derivados de convenio colectivo suscrito con el Sindicato Único de Trabajadores de la Entidad, como son asignación vacacional y por educación, haciéndose efectivo los pagos mensuales conjuntamente con sus remuneraciones de enero a diciembre de 2018, 2019 y 2020; sin embargo, dichos beneficios no resultaban vinculante para los trabajadores que ocupaban puestos de dirección o desempeñaban cargos de confianza.

En ese sentido, se transgredió el artículo 42º la Constitución Política del Perú; artículo 42º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2003-TR; artículo 7º de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018; artículo 7º de la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, artículo 7º del Decreto de Urgencia n.º 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; así como, el artículo y 2º de los Decretos Supremos n.ºs 002-2018-EF, 002-2019-EF y 001-2020-EF, que regulan los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos, los aspectos vinculantes de la Convención Colectiva de Trabajo y el monto máximo a otorgarse por bonificación por escolaridad.

El hecho expuesto tuvo su origen en la actuación del Gerente (e) de Administración y Finanzas, quien tramitó la aprobación de la extensión de beneficios no remunerativos de asignación por educación y vacacional derivados de convenio colectivo suscrito con el Sindicato Único de Trabajadores de la Entidad, a favor del personal de dirección y confianza, al solicitar disponibilidad presupuestal y al emitir un informe recomendando la extensión de dichos beneficios; hecho que no fue refutado por el Gerente General (e), sino que, solicitó al Presidente del Directorio la aprobación de dicha extensión, quien juntamente con los miembros del Directorio aprobaron la extensión de los citados beneficios, a favor de los funcionarios de dirección y confianza.

Estas decisiones ocasionaron perjuicio económico de S/541 500,00 a la Entidad, conforme se detalla:

	2018 (S/)	2019 (S/)	2020 (S/)	Total (S/)
➤ Asignación por educación	69 750,00	51 400,00	47 850,00	169 000,00
➤ Asignación vacacional	123 500,00	121 500,00	127 500,00	372 500,00
TOTAL (S/)				541 500,00

A continuación, se exponen los detalles de los hechos expuestos:

De la aprobación de la extensión de los beneficios no remunerativos a favor del personal de dirección y confianza.

La Entidad es una empresa estatal de derecho privado que, conforme lo establece el artículo 49° del Título Sexto de su Estatuto Social, el personal se encuentra sujeto al régimen laboral de la actividad privada, regulada por el Decreto Legislativo n.° 728¹, donde los trabajadores gozan de beneficios remunerativos como son: la compensación por tiempo de servicios, vacaciones, gratificaciones, asignación familiar, seguro de vida, participación de utilidades, licencia por paternidad y maternidad entre otros; no estando regulado el otorgamiento de beneficios no remunerativos como la asignación vacacional y por educación, los cuales son otorgados al personal de la Entidad desde el año 2004, en cumplimiento de los convenios colectivos suscritos con el Sindicato Único de Trabajadores de la Entidad.

Al respecto, mediante "Adenda a la Convención Colectiva de Trabajo en Trato Directo Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017" de 14 de junio de 2017 (**apéndice n.° 4**), se acordó incrementar los importes de los beneficios no remunerativos de asignación vacacional y por educación, acordándose para el primero, S/2 000,00 por cada trabajador y para el segundo, S/750,00 una vez al año por cada hijo en edad de dos (2) a veinticinco (25) años.

Es preciso mencionar que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo², la convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron, **con excepción de las personas que ocupan puestos de dirección o quienes ocupan cargos de confianza**; en atención a ello, los beneficios de asignación vacacional y por educación, venían otorgándose únicamente al personal de la Entidad, distintos a los que ocupaban cargos de dirección y confianza.

¹ Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 003-97-TR, vigente desde 27 de marzo de 1997.

² Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 010-2003-TR, vigente desde el 6 de octubre de 2003.

Asimismo, la Directiva de Gestión³ del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante "FONAFE", establece lo siguiente:

"4.3.1. *Tope de Ingreso Máximo Anual (TIMA)*

(...)

En el marco de la normativa vigente, la Empresa mediante acuerdo de su Directorio u órgano equivalente podrá:

(...)

- b) *Otorgar nuevos, mayores o mejores beneficios sociales, condiciones de trabajo, asignaciones, bonificaciones, gratificaciones o cualquier otro beneficio laboral de naturaleza permanente.*

Para tal efecto, el referido Acuerdo de Directorio de aprobación deberá estar sustentado con los siguientes documentos:

- *Informe elaborado por el Área de Presupuesto u órgano equivalente que garantice que se cuenta con presupuesto aprobado en las partidas y/o rubros, que respaldan el incremento o mejora propuesta.*
(...).
- *Informe técnico que garantice que los mayores egresos cuentan con el financiamiento y no afectarán la gestión operativa y la sostenibilidad de la Empresa. Dicho informe deberá incluir el Estado de Resultados y el Flujo de Caja que considere información de dos (2) años anteriores y la proyección de tres (3) años".*

En ese contexto, mediante documento GA-4-2018 de 3 de enero de 2018 (**apéndice n.º 5**), el gerente de Administración y Finanzas (e)⁴, Jorge René Velásquez Navarro, solicitó a la Gerencia de Planeamiento, Gestión y Regulación un informe presupuestal sobre la disponibilidad económica para extender a favor del personal de dirección y confianza, los beneficios de asignación vacacional y por educación que se venía otorgando al personal sujeto a negociación colectiva.

En respuesta a ello, a través del documento GE-2-2018 de 3 de enero de 2018 (**apéndice n.º 6**), el gerente de Planeamiento, Gestión y Regulación (e), remitió el Informe Ejecutivo GE-001-2018 de la misma fecha (**apéndice n.º 6**), en el cual indicó textualmente lo siguiente: "Considerando el Presupuesto Inicial Aprobado para el ejercicio 2018, la Gerencia de Planeamiento, Gestión y Regulación, otorga la disponibilidad presupuestaria para hacer extensivo los beneficios de Asignación Vacacional y Asignación Escolar al personal de Dirección y Confianza", además precisó que, dicha extensión no afectaría la gestión operativa y la sostenibilidad de la Entidad.

Por otra parte, mediante documento GAF-0012-2018 de 4 de enero de 2018 (**apéndice n.º 7**), el jefe del Departamento de Finanzas, remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas el Informe Ejecutivo GAF-0001-2018 de la misma fecha (**apéndice n.º 7**), concluyendo en lo siguiente: "La extensión de beneficios al personal de dirección y confianza, no afectará la gestión operativa y sostenibilidad de la empresa, contándose con el financiamiento necesario que garantiza este incremento".

³ Directiva Corporativa: Directiva de Gestión aprobado mediante Acuerdo de Directorio n.º 006-2017/009-FONAFE, vigente desde el 27 de junio de 2017.

⁴ Encargado.

De igual manera, el jefe del Departamento de Contabilidad (e), elaboró el Informe Ejecutivo GAC-001-2018 remitido a la Gerencia de Administración y Finanzas el 5 de enero de 2018 (**apéndice n.º 8**), en el cual concluyó que la extensión de los beneficios de asignación vacacional y por educación a los funcionarios de dirección y confianza, no afectaba los mayores egresos ni la gestión operativa y la sostenibilidad de la Entidad.

Por su parte, mediante documento GA-10-2018 de 5 de enero de 2018 (**apéndice n.º 9**), el gerente de Administración y Finanzas (e), Jorge René Velásquez Navarro, remitió a la Gerencia General el Informe Ejecutivo GA-2-2018 de la misma fecha (**apéndice n.º 9**), en cuyo análisis indicó textualmente lo siguiente: "De la revisión de los informes sustentarios referidos, se tiene que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria y que contiene el análisis, consideraciones e información financiera requeridas por la Directiva de Gestión de FONAFE".

Asimismo, el gerente General (e), Felipe Ernesto Barreda Grados, mediante documento G-0022-2018 de 5 de enero de 2018 (**apéndice n.º 9**), remitió al Presidente del Directorio los informes ejecutivos emitidos por el Gerente de Administración y Finanzas (e) y por el Gerente de Planeamiento, Gestión y Regulación (e), solicitando que los mismos sean elevados al Directorio a fin de aprobar la extensión de los beneficios no remunerativos de asignación vacacional y por educación a favor de los funcionarios de dirección y confianza de la Entidad.

En atención a ello, a través del "Acta de Sesión Ordinaria de Directorio de Electro Oriente SA" n.º 001-2018 de 11 de enero de 2018 (**apéndice n.º 10**), el presidente del Directorio, Mario Delfín Ríos Espinoza y los Directores, Gustavo Jorge Domecq Domecq y Jaime Alberto Pinto Tabini, acordaron, según Acuerdo de Directorio n.º 001-2018 (**apéndice n.º 10**), aprobar la extensión de los beneficios no remunerativos de asignación vacacional y por educación a favor de los trabajadores de Dirección y Confianza, sin embargo, no advirtieron que, de acuerdo a la normativa constitucional y laboral, los funcionarios de dirección y confianza se encontraban excluidos del derecho de sindicación, y en consecuencia, del derecho a gozar de los beneficios pactados en las negociaciones colectivas.

Sobre el particular, el artículo 42º de la Constitución Política del Perú del año 1993, vigente desde el 1 de enero de 1994, establece:

"Artículo 42.- Derechos de sindicación y huelga de los Servidores Públicos

Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección (...)"

Es preciso señalar que, conforme lo establecido por el Tribunal Constitucional en los fundamentos 4 y 5º de la sentencia recaída en el expediente n.º 1469-2002-AA/TC de 23 de julio de 2004, el derecho a la sindicalización referido en la Constitución Política del Perú va más allá de un aspecto orgánico funcional, toda vez que abarca los derechos que se pueden lograr a través de la actividad sindical; en tal sentido, la exclusión contenida en el artículo 42º de la mencionada normativa, no solo se refiere a la organización sindical, sino que abarca a los beneficios obtenidos como consecuencia de ella, por lo tanto, el grupo de trabajadores excluidos no solo están impedidos de pertenecer a una organización sindical, sino también de percibir los beneficios obtenidos de ella, lo que permite concluir que, los funcionarios de dirección y confianza, están, por mandato constitucional, excluidos del derecho de

⁵ "4. (...) El derecho de libertad sindical tiene doble contenido: un aspecto orgánico, así como un aspecto funcional. (...) 5. Sin embargo, además de los dos planos de libertad sindical antes mencionados, debe también considerarse la garantía para el ejercicio de aquellas actividades que hagan factible la defensa y protección de los propios trabajadores. En tal sentido, el contenido esencial de este derecho no puede agotarse en los aspectos orgánico y funcional, sino que, a este núcleo mínimo e indisponible, deben añadirse todos aquellos derechos de actividad o medios de acción que resulten necesarios, dentro del respeto a la Constitución y la ley, para que la organización sindical cumpla los objetivos que a su propia naturaleza corresponde, esto es, el desarrollo, protección y defensa de los derechos e intereses, así como el mejoramiento social, económico y moral de sus miembros (...)"

sindicación, y en consecuencia, del derecho a la negociación colectiva, por lo tanto, los mismos no podían ser beneficiarios de los convenios colectivos.

Sin embargo, conforme se ha advertido, los beneficios de asignación vacacional y por educación derivados de convenio colectivo suscrito con el Sindicato Único de Trabajadores de la Entidad, también fueron extendidos, mediante acuerdo del Directorio, a los funcionarios que ejercían cargos de dirección y confianza durante el período comprendido entre enero a diciembre de los años 2018, 2019 y 2020; pese a que, constitucionalmente se encontraban excluidos de percibir los beneficios derivados de las negociaciones colectivas, permitiendo así, que dichos funcionarios sean beneficiados con la aprobación de dicha extensión de beneficios.

Al respecto, se debe precisar que los cargos de dirección y confianza con los que cuenta la Entidad, se precisan en listado del **apéndice n.º 11**, el cual fue comunicado al Órgano de Control Institucional mediante el documento G-483-2020 de 3 de noviembre de 2020 (**apéndice n.º 11**).

Del pago del beneficio no remunerativo de Asignación por Educación

Conforme se ha señalado anteriormente, la Entidad aprobó la extensión del beneficio de asignación por educación, a favor de los funcionarios de dirección y confianza a otorgarse a partir del año 2018 en adelante, beneficio que, según convenio colectivo del año 2017⁶ ascendía a S/750,00 por cada hijo con edades comprendidas entre dos (2) a veinticinco (25) años, el cual no resultaba aplicable para dichos funcionarios en su totalidad.

Al respecto, el artículo 7 de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018; Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 y del Decreto de Urgencia n.º 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, establece lo siguiente:

"Artículo 7.- Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad

- 7.1. Los funcionarios y servidores (...), perciben en el año Fiscal 2018⁷ los siguientes conceptos:
- (...)
- b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES).
- 7.2. Las entidades públicas que cuenten con personal del régimen laboral de la actividad privada (...), otorgan la bonificación por escolaridad hasta por el monto señalado en el inciso b) del numeral 7.1, salvo que, por disposición legal, vengán entregando un monto distinto al señalado en el citado inciso.
- (...)"

⁶ Ver **apéndice n.º 1**.

⁷ Se incluye también los años 2019 y 2020.

Por lo expuesto, a los funcionarios que ejercieron cargos de dirección y confianza no les correspondía el beneficio económico de S/750,00 por asignación por educación, en su defecto, les correspondía el importe de la bonificación por escolaridad que ascendía a S/400,00 conforme se estableció en las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2018, 2019 y 2020.

En ese sentido, se determinó que durante dichos años la Entidad ha efectuado pagos a favor de funcionarios que ejercieron cargos de dirección y confianza por concepto de asignación por educación, por importes superiores al legalmente establecido de S/400,00, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 1
Pagos efectuados en exceso por concepto de asignación por educación
a funcionarios de dirección y confianza durante el año 2018

Nº	Funcionario	Cargo desempeñado	Asignación por educación S/	Documento que acredita el pago	Monto de asignación por educación de acuerdo a Ley S/	Monto abonado en exceso S/
1	Guevara Chota William	Asesor Legal San Martín	1 500,00	Apéndice n.º 12	400,00	1 100,00
2	Rodríguez Angulo Delfor	Auditor	2 550,00	Apéndice n.º 12	400,00	2 150,00
3	Moya Ramírez Rosario Del Pilar	Auditor	850,00	Apéndice n.º 12	400,00	450,00
4	Saavedra Córdova Hernán Antonio	Auditor Supervisor	1 700,00	Apéndice n.º 12	400,00	1 300,00
5	Gonzales Ramirez Abner	Gerente Comercial	1 500,00	Apéndice n.º 12	400,00	1 100,00
6	Velasquez Navarro Jorge René	Gerente de Administración y Finanzas	5 950,00	Apéndice n.º 12	400,00	5 550,00
7	Del Águila Solano Wenceslao	Gerente de Proyectos	1 700,00	Apéndice n.º 12	400,00	1 300,00
8	Barreda Grados Felipe Ernesto	Gerente General	4 500,00	Apéndice n.º 12	400,00	4 100,00
9	López López Jorge Rafael Fernando	Gerente Regional San Martín	3 000,00	Apéndice n.º 12	400,00	2 600,00
10	Navas Meza Alejandro	Jefe de la Oficina de Asesoría Legal	2 550,00	Apéndice n.º 12	400,00	2 150,00
11	León Ayala Juan Paco	Jefe de la Oficina de Calidad y Fiscalización	850,00	Apéndice n.º 12	400,00	450,00
12	Najar Villacorta Carlos Javier Vicente	Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Responsabilidad Social	4 500,00	Apéndice n.º 12	400,00	4 100,00
13	Manrique García Bobnet	Jefe de la Unidad de Negocio Bellavista	1 500,00	Apéndice n.º 12	400,00	1 100,00
14	Núñez Roncal Wilder Anibal	Jefe de Unidad de Negocio Jaén	850,00	Apéndice n.º 12	400,00	450,00
15	Vásquez Vargas Eduardo	Jefe de Unidad de Negocio Moyobamba	1 500,00	Apéndice n.º 12	400,00	1 100,00
16	Julón Requejo Luis Enrique	Jefe de Unidad de Negocio Yurimaguas	1 500,00	Apéndice n.º 12	400,00	1 100,00
17	Pinedo Reátegui Daniel	Jefe del Departamento Comercial San Martín	1 500,00	Apéndice n.º 12	400,00	1 100,00
18	Castillo Gutiérrez Víctor Jankarlos	Jefe del Departamento Comercial Unidad de Negocio Jaén	850,00	Apéndice n.º 12	400,00	450,00
19	Yoplack Arana Yvan German	Jefe del Departamento de Administración Amazonas - Cajamarca	750,00	Apéndice n.º 12	400,00	350,00
20	Ruiz Valdez Cesar	Jefe del Departamento de Administración Amazonas - Cajamarca	1 500,00	Apéndice n.º 12	400,00	1 100,00
21	Peña Manihuari José Raúl	Jefe del Departamento de Administración Unidad de Negocio Jaén	850,00	Apéndice n.º 12	400,00	450,00
22	Flores la Sema Robert	Jefe del Departamento de Atención al Cliente	1 700,00	Apéndice n.º 12	400,00	1 300,00
23	Tuesta Guerra Antonio	Jefe del Departamento de Contabilidad	850,00	Apéndice n.º 12	400,00	450,00
24	Chinchay Norabuena Edwin Rafael	Jefe del Departamento de Distribución	1 700,00	Apéndice n.º 12	400,00	1 300,00
25	Esquen Zamora Junior Iván	Jefe del Departamento de Distribución Amazonas - Cajamarca	1 700,00	Apéndice n.º 12	400,00	1 300,00
26	Ramos Dolmos José Luis	Jefe del Departamento de Distribución San Martín	1 500,00	Apéndice n.º 12	400,00	1 100,00
27	Llalla Vargas Víctor Olger	Jefe del Departamento de Distribución Unidad de Negocio Jaén	2 550,00	Apéndice n.º 12	400,00	2 150,00
28	Ríos Guzmán Rogger Martín	Jefe del Departamento de Finanzas	850,00	Apéndice n.º 12	400,00	450,00
29	Vásquez Pinedo Ángel Rohan	Jefe del Departamento de Generación	5 100,00	Apéndice n.º 12	400,00	4 700,00
30	Requejo Oliva César Augusto	Jefe del Departamento de Generación y Transmisión Amazonas - Cajamarca	850,00	Apéndice n.º 12	400,00	450,00

N°	Funcionario	Cargo desempeñado	Asignación por educación S/	Documento que acredita el pago	Monto de asignación por educación de acuerdo a Ley S/	Monto abonado en exceso S/
31	Celis Escudero José Enrique	Jefe del Departamento de Generación y Transmisión San Martín	1 500,00	Apéndice n.º 12	400,00	1 100,00
32	Young Gonzales José Ricardo	Jefe del Departamento de Logística	850,00	Apéndice n.º 12	400,00	450,00
33	Hualparuca Aldama Walter	Jefe del Departamento de Operaciones Comerciales	850,00	Apéndice n.º 12	400,00	450,00
34	Vilcapoma Bustamante David Axel	Jefe del Departamento de Planeamiento y Regulación	850,00	Apéndice n.º 12	400,00	450,00
35	Ramírez Córdova Javier	Jefe del Departamento de Proyectos y Obras Amazonas - Cajamarca	1 700,00	Apéndice n.º 12	400,00	1 300,00
36	López Chiclayo Edwin Enrique	Jefe del Departamento de Proyectos Y Obras San Martín	2 250,00	Apéndice n.º 12	400,00	1 850,00
37	Sánchez Tarazona Edison Jhover	Jefe del Departamento de Proyectos Y Obras San Martín	750,00	Apéndice n.º 12	400,00	350,00
38	Chumbes Huilca Pio	Jefe del Departamento de Recursos Humanos	2 550,00	Apéndice n.º 12	400,00	2 150,00
39	Jara Vela Jorge Danilo	Jefe del Departamento de Tecnología de Información y Comunicaciones	850,00	Apéndice n.º 12	400,00	450,00
40	Delgado Panes Julio César	Supervisión de Calidad de Producto y Alumbrado Público	850,00	Apéndice n.º 12	400,00	450,00
41	Damián Martínez Henry Manolo	Supervisor de Calidad de Suministro	850,00	Apéndice n.º 12	400,00	450,00
42	Guerrero Cruz José Alejandro	Supervisor de Calidad y Fiscalización San Martín	750,00	Apéndice n.º 12	400,00	350,00
43	Panaifo Cárdenas Juan Luis	Supervisor de Fiscalización Eléctrica	2 550,00	Apéndice n.º 12	400,00	2 150,00
44	Pinedo Mori Kinder	Supervisor de Logística San Martín	3 000,00	Apéndice n.º 12	400,00	2 600,00
45	Guardián Venancio Abraham	Supervisor de Servicio Eléctrico Caballococha	850,00	Apéndice n.º 12	400,00	450,00
46	Wing Freyre Carlo Santino	Supervisor de Servicio Eléctrico Contamana	2 550,00	Apéndice n.º 12	400,00	2 150,00
47	Pinedo López Fernando	Supervisor de Servicio Eléctrico Juanjuí	1 500,00	Apéndice n.º 12	400,00	1 100,00
48	Murrieta Isuiza Victor	Supervisor de Servicio Eléctrico Nauta	1 700,00	Apéndice n.º 12	400,00	1 300,00
49	Wong García Julio Reyes	Supervisor de Servicio Eléctrico Requena	2 550,00	Apéndice n.º 12	400,00	2 150,00
50	Rodríguez Perea Robert Steve	Supervisor de Tecnologías de Información y Comunicaciones	1 700,00	Apéndice n.º 12	400,00	1 300,00
Total abonado en exceso año 2018						69 750,00

Fuente : Boletas de pago enero a mayo de 2018 (apéndice n.º 12).
Elaborado por : Comisión de Control.

Es preciso mencionar que según la Convención Colectiva de Trabajo en Trato Directo Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 de 3 de abril de 2018 (apéndice n.º 13), la comisión negociadora de la Entidad, integrada entre otros, por el gerente de Administración y Finanzas (e), Jorge René Velásquez Navarro, acordaron con el Sindicato Único de Trabajadores de la Entidad, incrementar el monto de la asignación por educación a la suma de S/850,00 por cada hijo que tengan entre dos (2) a veinticinco (25) años de edad.

De lo descrito, se advierte un claro conflicto de intereses del citado funcionario, toda vez que, fue él, quien a través de informes, motivó y recomendó la extensión del beneficio de asignación escolar a los funcionarios de dirección y confianza, por lo tanto, resultaba contraproducente que el citado funcionario haya participado como presidente de la comisión negociadora en la negociación colectiva correspondiente al año 2018, considerando que las personas que integraban la referida comisión, también serían beneficiadas con los acuerdos que allí se arribasen; más aún que, en dicha negociación colectiva se acordó incrementar el importe de la asignación por educación a S/850,00 por cada hijo.

Por lo tanto, los montos pagados a los funcionarios de dirección y confianza por concepto de asignación por educación durante los años 2019 y 2020, fueron los siguientes:

Cuadro n.º 2
Pagos efectuados en exceso por concepto de asignación por educación
a funcionarios de dirección y confianza durante el año 2019

Nº	Funcionario	Cargo desempeñado	Asignación por educación S/	Documento que acredita el pago	Monto de asignación por educación de acuerdo a Ley S/	Monto abonado en exceso S/
1	Guevara Chota William	Asesor Legal San Martín	1 700,00	Apéndice n.º 14	400,00	1 300,00
2	Rodríguez Angulo Delfor	Auditor	2 550,00	Apéndice n.º 14	400,00	2 150,00
3	Moya Ramírez Rosario Del Pilar	Auditor	850,00	Apéndice n.º 14	400,00	450,00
4	Saavedra Córdova Hernán Antonio	Auditor Supervisor	1 700,00	Apéndice n.º 14	400,00	1 300,00
5	Soller Rodríguez Segundo Filomeno	Gerente de Administración y Finanzas	1 700,00	Apéndice n.º 14	400,00	1 300,00
6	Azaldegui Gómez Fernando Rafael	Gerente de Administración y Finanzas	850,00	Apéndice n.º 14	400,00	450,00
7	Ramos Palomino Juan Jesús	Gerente de Operaciones	850,00	Apéndice n.º 14	400,00	450,00
8	Del Castillo Bardales Néstor Enrique	Gerente de Planeamiento Gestión y Regulación	850,00	Apéndice n.º 14	400,00	450,00
9	Vargas Tapia Carlos Eduardo	Gerente de Proyectos	1 700,00	Apéndice n.º 14	400,00	1 300,00
10	Salazar Rojas Martín Enrique	Gerente General	1 700,00	Apéndice n.º 14	400,00	1 300,00
11	Navas Meza Alejandro	Jefe de la Oficina de Asesoría Legal	1 700,00	Apéndice n.º 14	400,00	1 300,00
12	Medina Ávila Nilton	Jefe de la Oficina de Asesoría Legal	1 700,00	Apéndice n.º 14	400,00	1 300,00
13	León Ayala Juan Paco	Jefe de la Oficina de Calidad y Fiscalización	850,00	Apéndice n.º 14	400,00	450,00
14	Caballero Caiña Ana Gabriela	Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Responsabilidad Social	850,00	Apéndice n.º 14	400,00	450,00
15	Manrique García Bobnet	Jefe de la Unidad de Negocio Bellavista	1 700,00	Apéndice n.º 14	400,00	1 300,00
16	Núñez Roncal Wilder Anibal	Jefe de Unidad de Negocio Jaén	850,00	Apéndice n.º 14	400,00	450,00
17	Vásquez Vargas Eduardo	Jefe de Unidad de Negocio Moyobamba	1 700,00	Apéndice n.º 14	400,00	1 300,00
18	Pinedo Reátegui Daniel	Jefe del Departamento Comercial San Martín	1 700,00	Apéndice n.º 14	400,00	1 300,00
19	Castillo Gutiérrez Víctor Jankarlos	Jefe del Departamento Comercial Unidad de Negocio Jaén	850,00	Apéndice n.º 14	400,00	450,00
20	Peña Manihuari José Raúl	Jefe del Departamento de Administración Unidad de Negocio Jaén	850,00	Apéndice n.º 14	400,00	450,00
21	Barreto Granda Joel Giovanni	Jefe del Departamento de Atención al Cliente	850,00	Apéndice n.º 14	400,00	450,00
22	Bravo Navarro Javier Waldo	Jefe del Departamento de Control de Pérdidas	1 700,00	Apéndice n.º 14	400,00	1 300,00
23	Chinchay Norabuena Edwin Rafael	Jefe del Departamento de Distribución	1 700,00	Apéndice n.º 14	400,00	1 300,00
24	Paz Panta Roberto Augusto	Jefe del Departamento de Distribución Amazonas - Cajamarca	850,00	Apéndice n.º 14	400,00	450,00
25	Ramos Dolmos José Luis	Jefe del Departamento de Distribución San Martín	1 700,00	Apéndice n.º 14	400,00	1 300,00
26	Gamarra Fiestas Walter Xavier	Jefe del Departamento de Distribución Unidad de Negocio Jaén	1 700,00	Apéndice n.º 14	400,00	1 300,00
27	Oliva Palma María Luz	Jefe del Departamento de Finanzas	2 150,00	Apéndice n.º 14	400,00	1 750,00
28	Requejo Oliva César Augusto	Jefe del Departamento de Generación y Transmisión Amazonas - Cajamarca	850,00	Apéndice n.º 14	400,00	450,00
29	Cellis Escudero José Enrique	Jefe del Departamento de Generación y Transmisión San Martín	1 700,00	Apéndice n.º 14	400,00	1 300,00
30	Reyes Garay Omar Alberto	Jefe del Departamento de Gestión de Proyectos	1 700,00	Apéndice n.º 14	400,00	1 300,00
31	Chavarría Chujutalli Jenner Armando	Jefe del Departamento de Logística	1 700,00	Apéndice n.º 14	400,00	1 300,00
32	Hualparuca Aldama Walter	Jefe del Departamento de Operaciones Comerciales	850,00	Apéndice n.º 14	400,00	450,00
33	Vilcapoma Bustamante David Axell	Jefe del Departamento de Planeamiento y Regulación	850,00	Apéndice n.º 14	400,00	450,00
34	Ramírez Córdova Javier	Jefe del Departamento de Proyectos y Obras Amazonas - Cajamarca	1 700,00	Apéndice n.º 14	400,00	1 300,00
35	Chero Panta Miguel Ángel	Jefe del Departamento de Proyectos Y Obras San Martín	850,00	Apéndice n.º 14	400,00	450,00
36	Sánchez Tarazona Edison Jhover	Jefe del Departamento de Proyectos Y Obras San Martín	850,00	Apéndice n.º 14	400,00	450,00

N°	Funcionario	Cargo desempeñado	Asignación por educación S/	Documento que acredita el pago	Monto de asignación por educación de acuerdo a Ley S/	Monto abonado en exceso S/
37	López Guerra Isidro	Jefe del Departamento de Recursos Humanos	1 700,00	Apéndice n.° 14	400,00	1 300,00
38	Jara Vela Jorge Danilo	Jefe del Departamento de Tecnología de Información y Comunicaciones	850,00	Apéndice n.° 14	400,00	450,00
39	Delgado Panes Julio César	Supervisión de Calidad de Producto y Alumbrado Público	850,00	Apéndice n.° 14	400,00	450,00
40	Damián Martínez Henry Manolo	Supervisor de Calidad de Suministro	1 700,00	Apéndice n.° 14	400,00	1 300,00
41	Panaifo Cárdenas Juan Luis	Supervisor de Fiscalización Eléctrica	2 550,00	Apéndice n.° 14	400,00	2 150,00
42	Saavedra Díaz Humberto	Supervisor de Logística San Martín	850,00	Apéndice n.° 14	400,00	450,00
43	Vargas Rodríguez Juan Felipe	Supervisor de Medio Ambiente	1 700,00	Apéndice n.° 14	400,00	1 300,00
44	Guardián Venancio Abraham	Supervisor de Servicio Eléctrico Cabalococha	850,00	Apéndice n.° 14	400,00	450,00
45	Wing Freyre Carlo Santino	Supervisor de Servicio Eléctrico Contamana	2 550,00	Apéndice n.° 14	400,00	2 150,00
46	Pinedo López Fernando	Supervisor de Servicio Eléctrico Juanjui	2 550,00	Apéndice n.° 14	400,00	2 150,00
47	Murrieta Isuiza Victor	Supervisor de Servicio Eléctrico Nauta	1 700,00	Apéndice n.° 14	400,00	1 300,00
48	Wong García Julio Reyes	Supervisor de Servicio Eléctrico Requena	2 550,00	Apéndice n.° 14	400,00	2 150,00
49	Rodríguez Perea Robert Steve	Supervisor de Tecnologías de Información y Comunicaciones	1 700,00	Apéndice n.° 14	400,00	1 300,00
Total abonado en exceso año 2019						51 400,00

Fuente : Boletas de pago enero – abril de 2019 (apéndice n.° 14).
Elaborado por : Comisión de Control.

Cuadro n.° 3
Pagos efectuados en exceso por concepto de asignación por educación a funcionarios de dirección y confianza durante el año 2020

N°	Funcionario	Cargo desempeñado	Asignación por educación S/	Documento que acredita el pago	Monto de asignación por educación de acuerdo a Ley S/	Monto abonado en exceso S/
1	Tuesta Méndez Jaime	Asesor Legal San Martín	1 700,00	Apéndice n.° 15	400,00	1 300,00
2	Rodríguez Angulo Delfor	Auditor	2 550,00	Apéndice n.° 15	400,00	2 150,00
3	Moya Ramírez Rosario Del Pilar	Auditor	850,00	Apéndice n.° 15	400,00	450,00
4	Saavedra Córdova Hemán Antonio	Auditor Supervisor	1 700,00	Apéndice n.° 15	400,00	1 300,00
5	Vilcapoma Bustamante David Axell	Gerente Comercial	1 700,00	Apéndice n.° 15	400,00	1 300,00
6	Del Castillo Vega Rafael Alejandro	Gerente de Administración y Finanzas	850,00	Apéndice n.° 15	400,00	450,00
7	Ramos Palomino Juan Jesús	Gerente de Operaciones	850,00	Apéndice n.° 15	400,00	450,00
8	Del Castillo Bardales Néstor Enrique	Gerente de Planeamiento Gestión y Regulación	850,00	Apéndice n.° 15	400,00	450,00
9	Salazar Rojas Martín Enrique	Gerente General	1 700,00	Apéndice n.° 15	400,00	1 300,00
10	Mori López José	Gerente Regional Amazonas - Cajamarca	1 700,00	Apéndice n.° 15	400,00	1 300,00
11	Bastidas Huamán Freddy Saúl	Gerente Regional San Martín	850,00	Apéndice n.° 15	400,00	450,00
12	Cárdenas Villacorta Rosa Yraida	Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Responsabilidad Social	850,00	Apéndice n.° 15	400,00	450,00
13	Manrique García Bobnet	Jefe de la Unidad de Negocio Bellavista	1 700,00	Apéndice n.° 15	400,00	1 300,00
14	Vásquez Vargas Eduardo	Jefe de Unidad de Negocio Moyobamba	1 700,00	Apéndice n.° 15	400,00	1 300,00
15	Medina García Cesar Antonio	Jefe de Unidad de Negocio Yurimaguas	850,00	Apéndice n.° 15	400,00	450,00
16	Castillo Gutiérrez Víctor Jankarlos	Jefe del Departamento Comercial Unidad de Negocio Jaén	850,00	Apéndice n.° 15	400,00	450,00
17	Noriega Zumaeta Gastón	Jefe del Departamento de Administración Amazonas - Cajamarca	5 950,00	Apéndice n.° 15	400,00	5 550,00
18	Alburqueque Cenepo Percy Donald	Jefe del Departamento de Administración San Martín	1 700,00	Apéndice n.° 15	400,00	1 300,00
19	Peña Manihuari José Raúl	Jefe del Departamento de Administración Unidad de Negocio Jaén	850,00	Apéndice n.° 15	400,00	450,00
20	Barandiaran Sono Cesar Augusto	Jefe del Departamento de Administración Unidad de Negocio Jaén	850,00	Apéndice n.° 15	400,00	450,00
21	Barreto Granda Joel Giovanni	Jefe del Departamento de Atención al Cliente	850,00	Apéndice n.° 15	400,00	450,00
22	Vilcahuamán Mayorca Raúl Freddy	Jefe del Departamento de Distribución	1 700,00	Apéndice n.° 15	400,00	1 300,00

N°	Funcionario	Cargo desempeñado	Asignación por educación S/	Documento que acredita el pago	Monto de asignación por educación de acuerdo a Ley S/	Monto abonado en exceso S/
23	Paz Panta Roberto Augusto	Jefe del Departamento de Distribución Amazonas - Cajamarca	850,00	Apéndice n.º 15	400,00	450,00
24	Ramos Dolmos José Luis	Jefe del Departamento de Distribución San Martín	1 700,00	Apéndice n.º 15	400,00	1 300,00
25	Gamarra Fiestas Walter Xavier	Jefe del Departamento de Distribución Unidad de Negocio Jaén	1 700,00	Apéndice n.º 15	400,00	1 300,00
26	Requejo Oliva César Augusto	Jefe del Departamento de Generación y Transmisión Amazonas - Cajamarca	850,00	Apéndice n.º 15	400,00	450,00
27	Lachapelle Carneiro Jorge Armando	Jefe del Departamento de Gestión de Obras	1 700,00	Apéndice n.º 15	400,00	1 300,00
28	Chavarría Chujutalli Jenner Armando	Jefe del Departamento de Logística	1 700,00	Apéndice n.º 15	400,00	1 300,00
29	Hualparuca Aldama Walter	Jefe del Departamento de Operaciones Comerciales	850,00	Apéndice n.º 15	400,00	450,00
30	Ramírez Córdova Javier	Jefe del Departamento de Proyectos y Obras Amazonas - Cajamarca	1 700,00	Apéndice n.º 15	400,00	1 300,00
31	Chero Panta Miguel Ángel	Jefe del Departamento de Proyectos Y Obras San Martín	850,00	Apéndice n.º 15	400,00	450,00
32	López Guerra Isidro	Jefe del Departamento de Recursos Humanos	1 700,00	Apéndice n.º 15	400,00	1 300,00
	Delgado Panes Julio César	Supervisión de Calidad de Producto y Alumbrado Público	850,00	Apéndice n.º 15	400,00	450,00
	Romani Rojas Walter Ítalo	Supervisor de Atención al Cliente	850,00	Apéndice n.º 15	400,00	450,00
	Damián Martínez Henry Manolo	Supervisor de Calidad de Suministro	1 700,00	Apéndice n.º 15	400,00	1 300,00
36	Sánchez Tarazona Edison Jhover	Supervisor de Calidad y Fiscalización San Martín	850,00	Apéndice n.º 15	400,00	450,00
37	Panaifo Cárdenas Juan Luis	Supervisor de Fiscalización Eléctrica	2 550,00	Apéndice n.º 15	400,00	2 150,00
38	Vargas Rodríguez Juan Felipe	Supervisor de Medio Ambiente	1 700,00	Apéndice n.º 15	400,00	1 300,00
39	Wing Freyre Carlo Santino	Supervisor de Servicio Eléctrico Cabalococha	1 700,00	Apéndice n.º 15	400,00	1 300,00
40	Murrieta Isuiza Víctor	Supervisor de Servicio Eléctrico Contamana	1 700,00	Apéndice n.º 15	400,00	1 300,00
41	Pinedo López Fernando	Supervisor de Servicio Eléctrico Juanjuí	2 550,00	Apéndice n.º 15	400,00	2 150,00
42	Torres Melgarejo Edgar Oligario	Supervisor de Servicio Eléctrico Nauta	850,00	Apéndice n.º 15	400,00	450,00
43	Rojas Encarnación Percy Luis	Supervisor de Servicio Eléctrico Requena	1 700,00	Apéndice n.º 15	400,00	1 300,00
44	Rodríguez Perea Robert Steve	Supervisor de Tecnologías de Información y Comunicaciones	1 700,00	Apéndice n.º 15	400,00	1 300,00
Total abonado en exceso año 2020						47 850,00

Fuente : Boletas de pago enero a febrero de 2020 (apéndice n.º 15).
Elaborado por : Comisión de Control.

De los cuadros que preceden, se evidencia que la Entidad abonó en exceso el importe de S/169 000,00⁸ por concepto de asignación por educación, a favor de funcionarios que ejercieron cargos de dirección y confianza durante los años 2018, 2019 y 2020, pese a que el exceso de dicho beneficio no les correspondía a los mencionados funcionarios.

⁸ Sumatoria de 69 750 + 51 400 + 47 850 = 169 000

Del pago del beneficio no remunerativo de asignación vacacional

Conforme se ha señalado anteriormente, la Entidad aprobó la extensión del beneficio de asignación vacacional a favor de los funcionarios de dirección y confianza, a otorgarse a partir del año 2018 en adelante, el cual, según convenio colectivo del año 2017⁹ ascendía a S/2 000,00 por cada trabajador; sin embargo, el mencionado beneficio no resultaba aplicable para dichos funcionarios, toda vez que devenían de convenio colectivo suscrito con el Sindicato Único de Trabajadores de la Entidad.

Al respecto, en la Convención Colectiva de Trabajo en Trato Directo Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 de 3 de abril de 2018 (**apéndice n.º 13**), la comisión negociadora de la Entidad, integrada entre otros, por el gerente de Administración y Finanzas (e), Jorge René Velásquez Navarro, acordaron con el Sindicato Único de Trabajadores de la Entidad, incrementar el monto de la asignación vacacional a la suma de S/2 500,00 por cada trabajador.

Sin embargo, conforme ya se precisó anteriormente, existía un claro conflicto de interés del mencionado gerente, toda vez que fue él, quien a través de informe, motivó y recomendó la extensión del beneficio de asignación vacacional a los funcionarios de dirección y confianza, por lo tanto, resultaba contraproducente que este funcionario haya participado como presidente de la comisión negociadora en la negociación colectiva correspondiente al año 2018, considerando que las personas que integraban la referida comisión, también serían beneficiadas con los acuerdos que allí se arribasen; más aún que, en dicha negociación se acordó incrementar el monto de la asignación vacacional a la suma de S/2 500,00.

En ese sentido, los montos pagados ilegalmente por concepto de asignación vacacional a los funcionarios que ejercieron cargos de dirección y confianza durante los años 2018, 2019 y 2020, se detallan a continuación:

Cuadro n.º 4
Pagos efectuados por concepto de asignación vacacional a funcionarios de dirección y confianza durante el año 2018

Nº	Funcionario	Cargo desempeñado	Asignación vacacional S/	Documento que acredita el pago
1	Arévalo Sánchez Billy Jackson	Asesor Legal	2 500,00	Apéndice n.º 16
2	Guevara Chota William	Asesor Legal San Martín	2 500,00	Apéndice n.º 16
3	Rodríguez Angulo Delfor	Auditor	2 500,00	Apéndice n.º 16
4	Álvarez Ríos Sandra Maritza	Coordinador de Servicios Eléctricos Loreto	2 500,00	Apéndice n.º 16
5	Gonzales Ramírez Abner	Gerente Comercial	2 000,00	Apéndice n.º 16
6	Del Castillo Bardales Néstor Enrique	Gerente de Planeamiento Gestión y Regulación	2 500,00	Apéndice n.º 16
7	Navas Meza Alejandro	Jefe de la Oficina de Asesoría Legal	2 500,00	Apéndice n.º 16
8	León Ayala Juan Paco	Jefe de la Oficina de Calidad y Fiscalización	2 500,00	Apéndice n.º 16
9	Caballero Caña Ana Gabriela	Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Responsabilidad Social	2 500,00	Apéndice n.º 16
10	Manrique García Bobnet	Jefe de la Unidad de Negocio Bellavista	2 500,00	Apéndice n.º 16
11	Vásquez Vargas Eduardo	Jefe de Unidad de Negocio Moyobamba	2 500,00	Apéndice n.º 16
12	Alarcón Pérez Víctor Edison	Jefe de Unidad de Negocio Yurimaguas	2 500,00	Apéndice n.º 16
13	Contreras Silva Harold Antonio	Jefe del Departamento Comercial Amazonas - Cajamarca	2 500,00	Apéndice n.º 16
14	Castillo Gutiérrez Víctor Jankarlos	Jefe del Departamento Comercial Unidad de Negocio Jaén	2 500,00	Apéndice n.º 16
15	López López Jorge Rafael Fernando	Jefe del Departamento de Administración Amazonas - Cajamarca	2 500,00	Apéndice n.º 16
16	Peña Manihuari José Raúl	Jefe del Departamento de Administración Unidad de Negocio Jaén	2 500,00	Apéndice n.º 16
17	Flores La Serna Robert	Jefe del Departamento de Atención al Cliente	2 500,00	Apéndice n.º 16
18	Bravo Navarro Javier Waldo	Jefe del Departamento de Control de Pérdidas	2 500,00	Apéndice n.º 16
19	Chinchay Norabuena Edwin Rafael	Jefe del Departamento de Distribución	2 500,00	Apéndice n.º 16
20	Paz Panta Roberto Augusto	Jefe del Departamento de Distribución Amazonas - Cajamarca	2 500,00	Apéndice n.º 16

⁹ Ver apéndice n.º 1.

N°	Funcionario	Cargo desempeñado	Asignación vacacional S/	Documento que acredita el pago
21	Ríos Guzmán Rogger Martín	Jefe del Departamento de Finanzas	2 500,00	Apéndice n.º 16
22	Oliva Palma María Luz	Jefe del Departamento de Finanzas	2 500,00	Apéndice n.º 16
23	Vásquez Pinedo Ángel Rohan	Jefe del Departamento de Generación	2 500,00	Apéndice n.º 16
24	Requejo Oliva César Augusto	Jefe del Departamento de Generación y Transmisión Amazonas - Cajamarca	2 500,00	Apéndice n.º 16
25	Celis Escudero José Enrique	Jefe del Departamento de Generación y Transmisión San Martín	2 500,00	Apéndice n.º 16
26	Cóndor Santiago Hugo Alejandro	Jefe del Departamento de Gestión de Obras	2 500,00	Apéndice n.º 16
27	Young Gonzales José Ricardo	Jefe del Departamento de Logística	2 500,00	Apéndice n.º 16
28	Hualparuca Aldama Walter	Jefe del Departamento de Operaciones Comerciales	2 500,00	Apéndice n.º 16
29	Vilcapoma Bustamante David Axell	Jefe del Departamento de Planeamiento y Regulación	2 500,00	Apéndice n.º 16
30	Ramírez Córdova Javier	Jefe del Departamento de Proyectos y Obras Amazonas - Cajamarca	2 500,00	Apéndice n.º 16
31	Sánchez Tarazona Edison Jhover	Jefe del Departamento de Proyectos Y Obras San Martín	2 500,00	Apéndice n.º 16
32	Jara Vela Jorge Danilo	Jefe del Departamento de Tecnología de Información y Comunicaciones	2 500,00	Apéndice n.º 16
33	Delgado Panez Julio César	Supervisión de Calidad de Producto y Alumbrado Público	2 500,00	Apéndice n.º 16
34	Romani Rojas Walter Ítalo	Supervisor de Atención al Cliente	2 500,00	Apéndice n.º 16
35	Damián Martínez Henry Manolo	Supervisor de Calidad de Suministro	2 500,00	Apéndice n.º 16
36	Guerrero Cruz José Alejandro	Supervisor de Calidad y Fiscalización San Martín	2 500,00	Apéndice n.º 16
37	Díaz Díaz Luis Alberto	Supervisor de Contabilidad San Martín	2 500,00	Apéndice n.º 16
38	Panaífo Cárdenas Juan Luis	Supervisor de Fiscalización Eléctrica	2 500,00	Apéndice n.º 16
39	Pinedo Mori Kinder	Supervisor de Logística San Martín	2 000,00	Apéndice n.º 16
40	De La Cruz Ravelo Juan Presbítero	Supervisor de Mantenimiento Eléctrico Central Térmica Iquitos	2 500,00	Apéndice n.º 16
41	Pereira Ramírez Lev Nell	Supervisor de Medio Ambiente	2 500,00	Apéndice n.º 16
42	Iberico Del Águila Nora Belinda	Supervisor de Recursos Humanos San Martín	2 500,00	Apéndice n.º 16
43	Guardián Venancio Abraham	Supervisor de Servicio Eléctrico Caballococha	2 500,00	Apéndice n.º 16
44	Wing Freyre Carlo Santino	Supervisor de Servicio Eléctrico Contamana	2 500,00	Apéndice n.º 16
45	Pinedo López Fernando	Supervisor de Servicio Eléctrico Juanjui	2 500,00	Apéndice n.º 16
46	Murrieta Izuiza Víctor	Supervisor de Servicio Eléctrico Nauta	2 500,00	Apéndice n.º 16
47	Wong García Julio Reyes	Supervisor de Servicio Eléctrico Requena	2 500,00	Apéndice n.º 16
48	Mendoza Pérez Juan Luis	Supervisor de Sistema de Gestión ERP	2 500,00	Apéndice n.º 16
49	Rodríguez Perea Robert Steve	Supervisor de Tecnologías de Información y Comunicaciones	2 500,00	Apéndice n.º 16
50	García Bustamante Jonathan Arturo	Supervisor de Tecnologías de Información y Comunicaciones San Martín	2 000,00	Apéndice n.º 16
Total pagado por asignación vacacional año 2018			123 500,00	

Fuente : Boletas de pago enero a diciembre de 2018 (apéndice n.º 16).

Elaborado por : Comisión de Control.

Cuadro n.º 5
Pagos efectuados por concepto de asignación vacacional a funcionarios de dirección y confianza durante el año 2019

N°	Funcionario	Cargo desempeñado	Asignación vacacional S/	Documento que acredita el pago
1	Arévalo Sánchez Billy Jackson	Asesor Legal	2 500,00	Apéndice n.º 17
2	Rodríguez Angulo Delfor	Auditor	2 500,00	Apéndice n.º 17
3	Moya Ramírez Rosario Del Pilar	Auditor	2 500,00	Apéndice n.º 17
4	Saavedra Córdova Hernán Antonio	Auditor Supervisor	5 000,00	Apéndice n.º 17
5	Álvarez Ríos Sandra Maritza	Coordinador de Servicios Eléctricos Loreto	2 500,00	Apéndice n.º 17
6	Del Castillo Bardales Néstor Enrique	Gerente de Planeamiento Gestión y Regulación	2 500,00	Apéndice n.º 17
7	Navas Meza Alejandro	Jefe de la Oficina de Asesoría Legal	2 500,00	Apéndice n.º 17
8	León Ayala Juan Paco	Jefe de la Oficina de Calidad y Fiscalización	2 500,00	Apéndice n.º 17
9	Vásquez Vargas Eduardo	Jefe de Unidad de Negocio Moyobamba	2 500,00	Apéndice n.º 17
10	Pinedo López Cesar Fernando	Jefe de Unidad de Negocio Moyobamba	2 500,00	Apéndice n.º 17
11	Medina García Cesar Antonio	Jefe de Unidad de Negocio Yurimaguas	2 500,00	Apéndice n.º 17
12	Contreras Silva Harold Antonio	Jefe del Departamento Comercial Amazonas - Cajamarca	2 500,00	Apéndice n.º 17
13	Pinedo Reátegui Daniel	Jefe del Departamento Comercial San Martín	2 500,00	Apéndice n.º 17
14	Castillo Gutiérrez Víctor Jankarlos	Jefe del Departamento Comercial Unidad de Negocio Jaén	5 000,00	Apéndice n.º 17
15	Peña Manihuari José Raúl	Jefe del Departamento de Administración Unidad de Negocio Jaén	2 500,00	Apéndice n.º 17

N°	Funcionario	Cargo desempeñado	Asignación vacacional S/	Documento que acredita el pago
16	Gudiel Morales Griselda Julia	Jefe del Departamento de Contabilidad	2 500,00	Apéndice n.º 17
17	Oliva Palma María Luz	Jefe del Departamento de Control Patrimonial y Seguros	4 000,00	Apéndice n.º 17
18	Vilcahuamán Mayorca Raúl Freddy	Jefe del Departamento de Distribución	2 500,00	Apéndice n.º 17
19	Paz Panta Roberto Augusto	Jefe del Departamento de Distribución Amazonas - Cajamarca	2 500,00	Apéndice n.º 17
20	Ramos Dolmos José Luis	Jefe del Departamento de Distribución San Martín	2 500,00	Apéndice n.º 17
21	Gamarra Fiestas Walter Xavier	Jefe del Departamento de Distribución Unidad de Negocio Jaén	2 500,00	Apéndice n.º 17
22	Trelles Quiroz Dorothy Giovanna Elizabet	Jefe del Departamento de Finanzas	2 500,00	Apéndice n.º 17
23	Requejo Oliva César Augusto	Jefe del Departamento de Generación y Transmisión Amazonas - Cajamarca	2 500,00	Apéndice n.º 17
24	Celis Escudero José Enrique	Jefe del Departamento de Generación y Transmisión San Martín	2 500,00	Apéndice n.º 17
25	Huaranka Sacaca Max Artur	Jefe del Departamento de Gestión de Obras	2 500,00	Apéndice n.º 17
26	Reyes Garay Omar Alberto	Jefe del Departamento de Gestión de Proyectos	2 500,00	Apéndice n.º 17
27	Hualparuca Aldama Walter	Jefe del Departamento de Operaciones Comerciales	2 500,00	Apéndice n.º 17
28	Ramírez Córdova Javier	Jefe del Departamento de Proyectos y Obras Amazonas - Cajamarca	2 500,00	Apéndice n.º 17
29	Chero Panta Miguel Ángel	Jefe del Departamento de Proyectos Y Obras San Martín	2 500,00	Apéndice n.º 17
30	Jara Vela Jorge Danilo	Jefe del Departamento de Tecnología de Información y Comunicaciones	2 500,00	Apéndice n.º 17
31	Delgado Panes Julio César	Supervisión de Calidad de Producto y Alumbrado Público	2 500,00	Apéndice n.º 17
32	Romani Rojas Walter Italo	Supervisor de Atención al Cliente	2 500,00	Apéndice n.º 17
33	Damián Martínez Henry Manolo	Supervisor de Calidad de Suministro	2 500,00	Apéndice n.º 17
34	Sánchez Tarazona Edison Jhover	Supervisor de Calidad y Fiscalización San Martín	2 500,00	Apéndice n.º 17
35	Díaz Díaz Luis Alberto	Supervisor de Contabilidad San Martín	2 500,00	Apéndice n.º 17
36	Panaifo Cárdenas Juan Luis	Supervisor de Fiscalización Eléctrica	2 500,00	Apéndice n.º 17
37	De La Cruz Ravelo Juan Presbitero	Supervisor de Mantenimiento Eléctrico Central Térmica Iquitos	2 500,00	Apéndice n.º 17
38	Tinta Gutiérrez Jhoel	Supervisor de Mantenimiento Mecánico Central Térmica Iquitos	2 500,00	Apéndice n.º 17
39	Vargas Rodríguez Juan Felipe	Supervisor de Medio Ambiente	2 500,00	Apéndice n.º 17
40	Iberico Del Águila Nora Belinda	Supervisor de Recursos Humanos San Martín	2 500,00	Apéndice n.º 17
41	Wing Freyre Carlo Santino	Supervisor de Servicio Eléctrico Caballococha	2 500,00	Apéndice n.º 17
42	Murrieta Izuiza Víctor	Supervisor de Servicio Eléctrico Contamana	2 500,00	Apéndice n.º 17
43	Pinedo López Fernando	Supervisor de Servicio Eléctrico Juanjui	2 500,00	Apéndice n.º 17
44	Guardián Venancio Abraham	Supervisor de Servicio Eléctrico Nauta	2 500,00	Apéndice n.º 17
45	Wong García Julio Reyes	Supervisor de Servicio Eléctrico Requena	2 500,00	Apéndice n.º 17
46	Mendoza Pérez Juan Luis	Supervisor de Sistema de Gestión ERP	2 500,00	Apéndice n.º 17
Total pagado por asignación vacacional año 2019			121 500,00	

Fuente : Boletas de pago enero a diciembre de 2019 (apéndice n.º 17).

Elaborado por : Comisión de Control.



Cuadro n.º 6
Pagos efectuados por concepto de asignación vacacional a funcionarios
de dirección y confianza durante el año 2020

Nº	Funcionario	Cargo desempeñado	Asignación vacacional S/	Documento que acredita el pago
1	Tuesta Méndez Jaime	Asesor Legal San Martín	2 500,00	Apéndice n.º 18
2	Rodriguez Angulo Delfor	Auditor	2 500,00	Apéndice n.º 18
3	Moya Ramírez Rosario Del Pilar	Auditor	2 500,00	Apéndice n.º 18
4	Saavedra Córdova Hernán Antonio	Auditor Supervisor	2 500,00	Apéndice n.º 18
5	Delgado Chapoñan José Pedro	Coordinador de Obras	2 500,00	Apéndice n.º 18
6	Álvarez Ríos Sandra Maritza	Coordinador de Servicios Eléctricos Loreto	2 500,00	Apéndice n.º 18
7	Del Castillo Bardales Néstor Enrique	Gerente de Planeamiento Gestión y Regulación	2 500,00	Apéndice n.º 18
8	Arévalo Sánchez Billy Jackson	Jefe de la Oficina de Asesoría Legal	2 500,00	Apéndice n.º 18
9	Cárdenas Villacorta Rosa Yraida	Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Responsabilidad Social	2 500,00	Apéndice n.º 18
10	Manrique García Bobnet	Jefe de la Unidad de Negocio Bellavista	2 500,00	Apéndice n.º 18
11	Medina García Cesar Antonio	Jefe de Unidad de Negocio Yurimaguas	2 500,00	Apéndice n.º 18
12	Contreras Silva Harold Antonio	Jefe del Departamento Comercial Amazonas - Cajamarca	2 500,00	Apéndice n.º 18
13	Tejada Farfán Enrique Pedro	Jefe del Departamento Comercial San Martín	2 500,00	Apéndice n.º 18
14	Castillo Gutiérrez Víctor Jankarlos	Jefe del Departamento Comercial Unidad de Negocio Jaén	2 500,00	Apéndice n.º 18
15	Noriega Zumaeta Gastón	Jefe del Departamento de Administración Amazonas - Cajamarca	2 500,00	Apéndice n.º 18
16	Macedo Dávila Salomón	Jefe del Departamento de Administración Amazonas - Cajamarca	2 500,00	Apéndice n.º 18
17	Albuquerque Cenepe Percy Donald	Jefe del Departamento de Administración San Martín	2 500,00	Apéndice n.º 18
18	Peña Manihuari José Raúl	Jefe del Departamento de Administración Unidad de Negocio Jaén	2 500,00	Apéndice n.º 18
19	Barandiaran Sono Cesar Augusto	Jefe del Departamento de Administración Unidad de Negocio Jaén	2 500,00	Apéndice n.º 18
20	Barreto Granda Joel Giovanni	Jefe del Departamento de Atención al Cliente	2 500,00	Apéndice n.º 18
21	Gudiel Morales Griselda Julia	Jefe del Departamento de Contabilidad	2 500,00	Apéndice n.º 18
22	Moran Santamaría Jorge Máximo	Jefe del Departamento de Control de Pérdidas	2 500,00	Apéndice n.º 18
23	Oliva Palma María Luz	Jefe del Departamento de Control Patrimonial y Seguros	2 500,00	Apéndice n.º 18
24	Vilcahuamán Mayorca Raúl Freddy	Jefe del Departamento de Distribución	2 500,00	Apéndice n.º 18
25	Paz Panta Roberto Augusto	Jefe del Departamento de Distribución Amazonas - Cajamarca	2 500,00	Apéndice n.º 18
26	Ramos Dolmos José Luis	Jefe del Departamento de Distribución San Martín	2 500,00	Apéndice n.º 18
27	Gamarra Fiestas Walter Xavier	Jefe del Departamento de Distribución Unidad de Negocio Jaén	2 500,00	Apéndice n.º 18
28	Trelles Quiroz Dorothy Giovanna Elizabet	Jefe del Departamento de Finanzas	2 500,00	Apéndice n.º 18
29	Requejo Oliva César Augusto	Jefe del Departamento de Generación y Transmisión Amazonas - Cajamarca	2 500,00	Apéndice n.º 18
29	Lachapelle Carneiro Jorge Armando	Jefe del Departamento de Gestión de Obras	2 500,00	Apéndice n.º 18
30	Chavarría Chujutalli Jenner Armando	Jefe del Departamento de Logística	2 500,00	Apéndice n.º 18
31	Hualparuca Aldama Walter	Jefe del Departamento de Operaciones Comerciales	2 500,00	Apéndice n.º 18
32	Noronha Gómez Antonio	Jefe del Departamento de Planeamiento y Regulación	2 500,00	Apéndice n.º 18
33	Ramírez Córdova Javier	Jefe del Departamento de Proyectos y Obras Amazonas - Cajamarca	2 500,00	Apéndice n.º 18
34	López Guerra Isidro	Jefe del Departamento de Recursos Humanos	2 500,00	Apéndice n.º 18
35	Delgado Panes Julio César	Supervisión de Calidad de Producto y Alumbrado Público	2 500,00	Apéndice n.º 18
36	Romani Rojas Walter Italo	Supervisor de Atención al Cliente	2 500,00	Apéndice n.º 18
37	Damián Martínez Henry Manolo	Supervisor de Calidad de Suministro	2 500,00	Apéndice n.º 18
38	Díaz Díaz Luis Alberto	Supervisor de Contabilidad San Martín	2 500,00	Apéndice n.º 18
39	Panaifo Cárdenas Juan Luis	Supervisor de Fiscalización Eléctrica	2 500,00	Apéndice n.º 18
40	Sánchez Tello Julio Cesar	Supervisor de Logística San Martín	2 500,00	Apéndice n.º 18
41	De La Cruz Ravelo Juan Presbitero	Supervisor de Mantenimiento Eléctrico Central Térmica Iquitos	2 500,00	Apéndice n.º 18
42	Vargas Rodríguez Juan Felipe	Supervisor de Medio Ambiente	2 500,00	Apéndice n.º 18
43	Gonzales Pasapera Euler	Supervisor de Proyectos y Obras San Martín	2 500,00	Apéndice n.º 18
44	Iberico Del Águila Nora Belinda	Supervisor de Recursos Humanos San Martín	2 500,00	Apéndice n.º 18
45	Wing Freyre Carlo Santino	Supervisor de Servicio Eléctrico Caballococha	2 500,00	Apéndice n.º 18
46	Murrieta Isuiza Víctor	Supervisor de Servicio Eléctrico Contamana	2 500,00	Apéndice n.º 18
47	Pinedo López Fernando	Supervisor de Servicio Eléctrico Juanjuí	2 500,00	Apéndice n.º 18

N°	Funcionario	Cargo desempeñado	Asignación vacacional S/	Documento que acredita el pago
48	Rojas Encarnación Percy Luis	Supervisor de Servicio Eléctrico Requena	2 500,00	Apéndice n.º 18
49	Mendoza Pérez Juan Luis	Supervisor de Sistema de Gestión ERP	2 500,00	Apéndice n.º 18
50	Rodríguez Perea Robert Steve	Supervisor de Tecnologías de Información y Comunicaciones	2 500,00	Apéndice n.º 18
51	Tuesta Méndez Jaime	Asesor Legal San Martín	2 500,00	Apéndice n.º 18
Total pagado por asignación vacacional año 2020			127 500,00	

Fuente : Boletas de pago enero a diciembre de 2020 (apéndice n.º 18).

Elaborado por : Comisión de Control.

De los cuadros que preceden, se evidencia que la Entidad efectuó el pago por concepto de asignación vacacional el importe de S/372 500,00¹⁰ a favor de funcionarios que ejercieron cargos de dirección y confianza durante los años 2018, 2019 y 2020, pese a que el citado beneficio no les correspondía.

Los hechos antes mencionados transgreden la normativa siguiente:

Constitución Política del Perú del año 1993, vigente desde el 1 de enero de 1994.

“Artículo 42. - Derechos de sindicación y huelga de los Servidores Públicos

Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, así como los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional”.

Texto Único Ordena de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2003-TR, vigente desde el 6 de octubre de 2003.

“Artículo 42.- La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza”.

Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2018, vigente desde el 1 de enero de 2018.

“Artículo 5.- Control del gasto público

5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por Decreto Legislativo 1272. Correspondiendo al titular de la entidad, como responsable de la gestión presupuestaria, la correcta gestión de los recursos públicos, bajo responsabilidad. (...).”

“Artículo 7.- Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad

7.1. (...)
b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/.400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).
7.2. Las entidades públicas que cuenten con personal del régimen laboral de la actividad privada (...), otorgan la bonificación por escolaridad hasta por el monto señalado en el literal b) del numeral 7.1, salvo que, por disposición legal, vengán entregando un monto distinto al señalado en el citado literal”.

¹⁰ Sumatoria de 123 500 + 121 500 + 127 500 = 372 500

Decreto Supremo n.º 002-2018-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad, vigente desde el 11 de enero de 2018.

"Artículo 2.- Alcance

(...)

2.2. Los trabajadores del Sector Público que se encuentren bajo el régimen laboral de la actividad privada perciben la Bonificación por Escolaridad, conforme al numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley n.º 30693".

Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019.

"Artículo 7.- Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad

7.1. (...)

b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/.400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).

7.2. Las entidades públicas que cuenten con personal del régimen laboral de la actividad privada (...), otorgan la bonificación por escolaridad hasta por el monto señalado en el literal b) del numeral 7.1, salvo que, por disposición legal, vengán entregando un monto distinto al señalado en el citado literal".

Decreto Supremo n.º 002-2019-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad, vigente desde el 7 de enero de 2019.

"Artículo 2.- Alcance

(...)

2.2. Los trabajadores del Sector Público que se encuentren bajo el régimen laboral de la actividad privada perciben la Bonificación por Escolaridad, conforme al numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley n.º 30879".

Decreto de Urgencia n.º 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, vigente desde 1 de enero de 2020.

"Artículo 7.- Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad

7.1. (...)

b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/.400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).

7.2. Las entidades públicas que cuenten con personal del régimen laboral de la actividad privada (...), otorgan la bonificación por escolaridad hasta por el monto señalado en el literal b) del numeral 7.1, salvo que, por disposición legal, vengán entregando un monto distinto al señalado en el citado literal".

Decreto Supremo n.º 001-2020-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad, vigente desde el 10 de enero de 2020.

"Artículo 2.- Alcance

(...)

2.2. Los trabajadores del Sector Público que se encuentren bajo el régimen laboral de la actividad privada perciben la Bonificación por Escolaridad, conforme al numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto de Urgencia n.º 014-2019".

El hecho expuesto ocasionó perjuicio económico a la Entidad de S/541 500,00.

Al respecto, el hecho expuesto tuvo su origen en la actuación del Gerente (e) de Administración y Finanzas, quien tramitó la aprobación de la extensión de beneficios no remunerativos de asignación por educación y vacacional derivados de convenio colectivo suscrito con el Sindicato Único de Trabajadores de la Entidad a favor del personal de dirección y confianza, al solicitar disponibilidad presupuestal y al emitir un informe recomendando la extensión de dichos beneficios; hecho que no fue refutado por el Gerente General (e), quien solicitó al Presidente del Directorio la aprobación de dicha extensión, quien juntamente con los miembros del Directorio aprobaron la extensión de los citados beneficios, a favor de los funcionarios de dirección y confianza.

Las personas comprendidas en el hecho presentaron sus comentarios o aclaraciones sin documentar, los cuales se adjuntan a la cedula de comunicación y el aviso de notificación en el **apéndice n.º 19** del Informe de Control Específico.

La persona de **Felipe Ernesto Barreda Grados**, no se apersonó a recibir el Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificado.

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones, concluyendo que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, los mismos que forman parte del **apéndice n.º 19** del Informe de Control Específico.

Mario Delfín Ríos Espinoza, identificado con DNI n.º 05283252, en su condición de Presidente del Directorio de la Entidad, durante el período de 2 de octubre de 2016 al 27 de febrero de 2018, designado mediante Acuerdo de Directorio n.º 001-2016/010-FONAFE correspondiente a la sesión instalada el 30 de setiembre de 2016, que fue publicado el 1 de octubre de 2016 en el diario oficial El Peruano, asumiendo funciones desde el 2 de octubre de 2016 y dándose término a su designación mediante Acuerdo de Directorio n.º 005-2018/003-FONAFE de 21 de febrero de 2018, el cual fue publicado el 27 de febrero de 2018 en el diario oficial El Peruano (**apéndice n.º 20**), habiendo sido comunicado mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000007-2021-CG/4888 de 26 de agosto de 2021, presentó sus comentarios mediante documento Escrito 1 de 3 de setiembre de 2021, recibido por el Órgano de Control el 7 de setiembre de 2021 (**apéndice n.º 19**), que consta de siete (7) folios.

Como resultado de la evaluación de los comentarios, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.º 19** del Informe de Control Específico, se evidencia que el señor Mario Delfín Ríos Espinoza, aprobó la extensión de los beneficios no remunerativos de asignación vacacional y por educación derivados de convenio colectivo, a favor de los trabajadores que ocupaban cargos de dirección y confianza, pese a que, de acuerdo a la normativa constitucional y laboral, los funcionarios de dirección y confianza se encontraban excluidos del derecho de sindicación, y en consecuencia, del derecho a gozar de los beneficios pactados en las negociaciones colectivas, ocasionando perjuicio económico de S/541 500,00 para la Entidad.

Dicha conducta transgredió i) el artículo 42º de la Constitución Política del Perú vigente desde el 1 de enero de 2014, ii) artículo 42º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2003-TR, vigente desde el 6 de octubre de 2003, iii) Artículo 5º y 7º de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2018, vigente desde el 1 de enero de 2018, iv) Artículo 2º del Decreto Supremo n.º 002-2018-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad, vigente desde el 11 de enero de 2018, v) Artículo 7º Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019, vi) Artículo 2º del Decreto Supremo n.º 002-2019-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de

la Bonificación por Escolaridad, vigente desde el 7 de enero de 2019, vii) Artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, vigente desde el 1 de enero de 2020, viii) Artículo 2° del Decreto Supremo n.° 001-2020-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad, vigente desde el 10 de enero de 2020.

Asimismo, la situación descrita denota el incumplimiento de las funciones inherentes a su cargo, establecidos en el Estatuto Social de 10 de febrero de 1999, que en el artículo 36° señala: "El directorio goza de todas las facultades de gestión y representación legal necesarias para la administración de la sociedad, dentro de su objeto, con excepción de los asuntos que la Ley o el Estatuto atribuyen a la junta general. En consecuencia, sin que la enumeración sea limitativa el directorio está facultado para:

(...)

P) Ejercer todas las demás atribuciones que por ley le corresponde.

(...)"

De igual manera, incumplió las obligaciones establecidas en el literal c) del numeral 3.2.5 de la Directiva de Gestión de FONAFE aprobada con Acuerdo de Directorio n.° 006-2017/009-FONAFE de 23 de junio de 2017, que a la letra dice:

"Obligaciones de los directores

(...)

c) Evaluar las circunstancias, condiciones o factores que ostensiblemente pueden afectar las actividades de la empresa.

(...)"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil del señor Mario Delfín Ríos Espinoza, por el perjuicio económico de S/541 500,00, causado a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de la Entidad.

Gustavo Jorge Domecq Domecq, identificado con DNI n.° 07716707, en su condición de Director de la Entidad, durante el periodo de 24 de diciembre de 2015 al 7 de febrero de 2020, designado mediante Acuerdo de Directorio n.° 020-2015/016-FONAFE correspondiente a la sesión instalada el 11 de diciembre de 2015, que fue publicado el 23 de diciembre de 2015 en el diario oficial El Peruano, asumiendo funciones desde el 24 de diciembre de 2015 y dándose término a su designación mediante documento de 7 de febrero de 2020, con el cual comunicó su renuncia al mencionado cargo (**apéndice n.° 22**), habiendo sido comunicado mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2021-CG/4888 de 26 de agosto de 2021, presentó sus comentarios mediante documento Escrito 1 de 3 de setiembre de 2021, recibido por el Órgano de Control el 7 de setiembre de 2021 (**apéndice n.° 19**), que consta de siete (7) folios.

Como resultado de la evaluación de los comentarios, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 19** del Informe de Control Específico, se evidencia que el señor Gustavo Jorge Domecq Domecq, aprobó la extensión de los beneficios no remunerativos de asignación vacacional y por educación derivados de convenio colectivo, a favor de los trabajadores que ocupaban cargos de dirección y confianza, pese a que, de acuerdo a la normativa constitucional y laboral, los funcionarios de dirección y confianza se encontraban excluidos del derecho de sindicación, y en consecuencia, del derecho a gozar de los beneficios pactados en las negociaciones colectivas, ocasionando perjuicio económico de S/541 500,00 para la Entidad.

Dicha conducta transgredió i) el artículo 42° de la Constitución Política del Perú vigente desde el 1 de enero de 2014, ii) artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo n.° 010-2003-TR, vigente desde el 6 de octubre de 2003, iii) Artículo 5° y 7° de la Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2018, vigente desde el 1 de enero de 2018, iv) Artículo 2° del Decreto Supremo n.° 002-2018-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad, vigente desde el 11 de enero de 2018, v) Artículo 7° Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019, vi) Artículo 2° del Decreto Supremo n.° 002-2019-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad, vigente desde el 7 de enero de 2019, vii) Artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, vigente desde el 1 de enero de 2020, viii) Artículo 2° del Decreto Supremo n.° 001-2020-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad, vigente desde el 10 de enero de 2020.

Asimismo, la situación descrita denota el incumplimiento de las funciones inherentes a su cargo, establecidos en el Estatuto Social de 10 de febrero de 1999, que en el artículo 36° señala: *"El directorio goza de todas las facultades de gestión y representación legal necesarias para la administración de la sociedad, dentro de su objeto, con excepción de los asuntos que la Ley o el Estatuto atribuyen a la junta general. En consecuencia, sin que la enumeración sea limitativa el directorio está facultado para: (...)*

P) *Ejercer todas las demás atribuciones que por ley le corresponde. (...)*"

De igual manera, incumplió las obligaciones establecidas en el literal c) del numeral 3.2.5 de la Directiva de Gestión de FONAFE aprobada con Acuerdo de Directorio n.° 006-2017/009-FONAFE de 23 de junio de 2017, que a la letra dice:

"Obligaciones de los directores

(...)

c) *Evaluar las circunstancias, condiciones o factores que ostensiblemente pueden afectar las actividades de la empresa.*

(...)"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil del señor Gustavo Jorge Domecq Domecq, por el perjuicio económico de S/541 500,00, causado a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de la Entidad.

Jaime Alberto Pinto Tabini, identificado con DNI n.° 07809274, en su condición de Director de la Entidad, durante el periodo de 2 de diciembre de 2017 al 31 de octubre de 2018, designado mediante Acuerdo de Directorio n.° 001-2017/018-FONAFE de 20 de noviembre de 2017, que fue publicado el 1 de diciembre de 2017 en el diario oficial El Peruano, asumiendo funciones desde el 2 de diciembre de 2017 y dándose término a su designación mediante Acuerdo de Directorio n.° 002-2018/010-FONAFE de 24 de octubre de 2018, el cual fue publicado el 31 de octubre de 2018 en el diario oficial El Peruano (**apéndice n.° 23**), habiendo sido comunicado mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2021-CG/4888 de 31 de agosto de 2021, presentó sus comentarios mediante documento Escrito 1 de 3 de setiembre de 2021, recibido por el Órgano de Control el 7 de setiembre de 2021 (**apéndice n.° 19**), que consta de siete (7) folios.

Como resultado de la evaluación de los comentarios, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.º 19** del Informe de Control Específico, se evidencia que el señor Jaime Alberto Pinto Tabini, aprobó la extensión de los beneficios no remunerativos de asignación vacacional y por educación derivados de convenio colectivo, a favor de los trabajadores que ocupaban cargos de dirección y confianza, pese a que, de acuerdo a la normativa constitucional y laboral, los funcionarios de dirección y confianza se encontraban excluidos del derecho de sindicación, y en consecuencia, del derecho a gozar de los beneficios pactados en las negociaciones colectivas, ocasionando perjuicio económico de S/541 500,00 para la Entidad.

Dicha conducta transgredió i) el artículo 42º de la Constitución Política del Perú vigente desde el 1 de enero de 2014, ii) artículo 42º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2003-TR, vigente desde el 6 de octubre de 2003, iii) Artículo 5º y 7º de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2018, vigente desde el 1 de enero de 2018, iv) Artículo 2º del Decreto Supremo n.º 002-2018-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad, vigente desde el 11 de enero de 2018, v) Artículo 7º Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019, vi) Artículo 2º del Decreto Supremo n.º 002-2019-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad, vigente desde el 7 de enero de 2019, vii) Artículo 7º del Decreto de Urgencia n.º 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, vigente desde el 1 de enero de 2020, viii) Artículo 2º del Decreto Supremo n.º 001-2020-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad, vigente desde el 10 de enero de 2020.

Asimismo, la situación descrita denota el incumplimiento de las funciones inherentes a su cargo, establecidos en el Estatuto Social de 10 de febrero de 1999, que en el artículo 36º señala: *"El directorio goza de todas las facultades de gestión y representación legal necesarias para la administración de la sociedad, dentro de su objeto, con excepción de los asuntos que la Ley o el Estatuto atribuyen a la junta general. En consecuencia, sin que la enumeración sea limitativa el directorio está facultado para:*

(...)
P) Ejercer todas las demás atribuciones que por ley le corresponde.
(...)"

De igual manera, incumplió las obligaciones establecidas en el literal c) del numeral 3.2.5 de la Directiva de Gestión de FONAFE aprobada con Acuerdo de Directorio n.º 006-2017/009-FONAFE de 23 de junio de 2017, que a la letra dice:

"Obligaciones de los directores

(...)
c) *Evaluar las circunstancias, condiciones o factores que ostensiblemente pueden afectar las actividades de la empresa.*
(...)"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil del señor Jaime Alberto Pinto Tabini, por el perjuicio económico de S/541 500,00 causado a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de la Entidad.

Jorge René Velásquez Navarro, identificado con DNI n.° 05288191, en su condición de gerente (e) de Administración y Finanzas, durante el período de 15 de junio de 2017 al 9 de mayo de 2018, encargado mediante Certificación de Acuerdo n.° 043-2017 del Acta de Sesión Ordinaria de Directorio n.° 011-2017 de 9 de junio de 2017, asumiendo funciones desde el 15 de junio de 2017 y se dio término a dicho encargo el 9 de mayo de 2018 mediante Certificación de Acuerdo n.° 027-2018 del Acta de Sesión Ordinaria de Directorio n.° 009-2018 de la misma fecha (**apéndice n.° 24**), habiendo sido comunicado mediante Cédula de Comunicación n.° 04-2021/OCI-SCE-ELOR-PLA el 25 de agosto de 2021, presentó sus comentarios mediante documento GGF-510-2020 recibido el 2 de diciembre de 2020 (**apéndice n.° 19**), que consta de cuarenta y dos (42) folios.

Como resultado de la evaluación de los comentarios, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 19** del Informe de Control Específico, se evidencia que el señor Jorge René Velásquez Navarro, tramitó la extensión de beneficios de asignación vacacional y por educación para el personal de dirección y confianza, al solicitar disponibilidad presupuestal y por recomendar la mencionada extensión de beneficios mediante informe a la Gerencia General para la aprobación por el Directorio de la empresa, pese a que, de acuerdo a la normativa constitucional y laboral, los funcionarios de dirección y confianza se encontraban excluidos del derecho de sindicación, y en consecuencia, del derecho a gozar de los beneficios pactados en las negociaciones colectivas, ocasionando perjuicio económico de S/541 500,00 para la Entidad.

Dicha conducta transgredió i) el artículo 42° de la Constitución Política del Perú vigente desde el 1 de enero de 2014, ii) artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo n.° 010-2003-TR, vigente desde el 6 de octubre de 2003, iii) Artículo 5° y 7° de la Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2018, vigente desde el 1 de enero de 2018, iv) Artículo 2° del Decreto Supremo n.° 002-2018-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad, vigente desde el 11 de enero de 2018, v) Artículo 7° Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019, vi) Artículo 2° del Decreto Supremo n.° 002-2019-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad, vigente desde el 7 de enero de 2019, vii) Artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, vigente desde el 1 de enero de 2020, viii) Artículo 2° del Decreto Supremo n.° 001-2020-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad, vigente desde el 10 de enero de 2020.

Asimismo, la situación descrita denota el incumplimiento de las funciones inherentes a su cargo, establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Acta de Sesión Ordinaria de Directorio n.° 016-2013 de 18 de agosto de 2013 página 45 sobre las funciones del Gerente de Administración y Finanzas, que señala: "3. *Conducir, coordinar y supervisar la administración de los recursos humanos en los procesos de reclutamiento, prestaciones sociales, administración de sueldos y salarios, capacitación del personal, así como, propiciar y mantener un clima laboral apropiado*" (**Apéndice n.° 25**).

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional del señor Jorge René Velásquez Navarro, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico de S/541 500,00, causado a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de la Entidad.

Felipe Ernesto Barreda Grados, identificado con DNI n.º 09379939, en su condición de gerente General (e), durante el período de 1 de octubre de 2017 al 23 de marzo de 2018, encargado mediante Acta de Sesión Ordinaria de Directorio de Electro Oriente SA n.º 017-2017 de 15 de setiembre de 2017, efectivizándose dicho encargo en esa misma fecha, dándose término a su encargo como gerente General mediante Acta de Sesión Ordinaria de Directorio de Electro Oriente SA n.º 006-2018 de 23 de marzo de 2018 (**apéndice n.º 26**), habiendo sido comunicado mediante Notificación por Edicto publicado en el diario oficial El Peruano el 27 de agosto de 2021, no se apersonó a recoger el pliego de hechos.

Por lo tanto, se evidencia que el señor Felipe Ernesto Barreda Grados, solicitó la aprobación de la extensión de beneficios de asignación vacacional y por educación para el personal de dirección y confianza, pese a que, de acuerdo a la normativa constitucional y laboral, los funcionarios de dirección y confianza se encontraban excluidos del derecho de sindicación, y en consecuencia, del derecho a gozar de los beneficios pactados en las negociaciones colectivas, ocasionando perjuicio económico de S/541 500,00 para la Entidad.

Dicha conducta transgredió i) el artículo 42º de la Constitución Política del Perú vigente desde el 1 de enero de 2014, ii) artículo 42º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2003-TR, vigente desde el 6 de octubre de 2003, iii) Artículo 5º y 7º de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2018, vigente desde el 1º de enero de 2018, iv) Artículo 2º del Decreto Supremo n.º 002-2018-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad, vigente desde el 11 de enero de 2018, v) Artículo 7º Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019, vi) Artículo 2º del Decreto Supremo n.º 002-2019-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad, vigente desde el 7 de enero de 2019, vii) Artículo 7º del Decreto de Urgencia n.º 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, vigente desde el 1 de enero de 2020, viii) Artículo 2º del Decreto Supremo n.º 001-2020-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad, vigente desde el 10 de enero de 2020.

Asimismo, la situación descrita denota el incumplimiento de las funciones inherentes a su cargo, establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Acta de Sesión Ordinaria de Directorio n.º 016-2013 de 18 de agosto de 2013 página 1 sobre las funciones del Gerente General, que señala: "1. Planificar, organizar y dirigir todas las actividades de la empresa, utilizando en forma eficiente y eficaz los recursos" (**apéndice n.º 27**).

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional del señor Felipe Ernesto Barreda Grados, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico de S/541 500,00, causado a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de la Entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la irregularidad "Reconocimiento y pago por concepto de asignación vacacional y por educación derivado de convenio colectivo, a favor de funcionarios que ejercieron cargos de dirección y confianza durante los años 2018, 2019 y 2020, generó perjuicio económico de S/541 500,00 a la Entidad" están desarrollados en el **apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad "Reconocimiento y pago por concepto de asignación vacacional y por educación derivado de convenio colectivo, a favor de funcionarios que ejercieron cargos de dirección y confianza durante los años 2018, 2019 y 2020, generó perjuicio económico de S/541 500,00 a la Entidad", están desarrollados en el **apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Entidad, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión y análisis a la documentación relacionada con el pago de beneficios no remunerativos al personal de dirección y confianza de la Entidad, se evidenció que el Directorio, a solicitud del Gerente General y con la opinión favorable de la Gerencia de Administración y Finanzas, aprobó extender a los funcionarios de dirección y confianza, los beneficios derivados de convenio colectivo suscrito con el Sindicato Único de Trabajadores de la Entidad, como son asignación vacacional y por educación, haciéndose efectivo los pagos mensuales conjuntamente con sus remuneraciones de enero a diciembre de 2018, 2019 y 2020; sin embargo, dichos beneficios no resultaban vinculante para los trabajadores que ocupaban puestos de dirección o desempeñaban cargos de confianza.

En ese sentido, se transgredió el artículo 42º la Constitución Política del Perú; artículo 42º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2003-TR; artículo 7º de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2018; artículo 7º de la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, artículo 7º del Decreto de Urgencia n.º 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; así como, el artículo y 2º de los Decretos Supremos n.ºs 002-2018-EF, 002-2019-EF y 001-2020-EF, que regulan los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos, los aspectos vinculantes de la Convención Colectiva de Trabajo y el monto máximo a otorgarse por bonificación por escolaridad.

El hecho expuesto tuvo su origen en la actuación del Gerente (e) de Administración y Finanzas, quien tramitó la aprobación de la extensión de beneficios no remunerativos de asignación por educación y vacacional derivados de convenio colectivo suscrito con el Sindicato Único de Trabajadores de la Entidad a favor del personal de dirección y confianza, al solicitar disponibilidad presupuestal y al emitir un informe recomendando la extensión de dichos beneficios; hecho que no fue refutado por el Gerente General (e), sino que, solicitó al Presidente del Directorio la aprobación de dicha extensión, quien juntamente con los miembros del Directorio aprobaron la extensión de los citados beneficios, a favor de los funcionarios de dirección y confianza.

Estas decisiones ocasionaron perjuicio económico de S/541 500,00 a la Entidad.
(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios de la Entidad, comprendidos en el hecho irregular, "Reconocimiento y pago por concepto de asignación vacacional y por educación derivado de convenio colectivo, a favor de funcionarios que ejercieron cargos de dirección y confianza durante los años 2018, 2019 y 2020, generó perjuicio económico de S/541 500,00 a la Entidad" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.º 1)
2. Disponer el inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios públicos comprendidos en el hecho con evidencia de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 4: Fotocopia autenticada de la addenda a la convención colectiva de trabajo en trato directo período 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
- Apéndice n.º 5: Fotocopia autenticada del documento GA-4-2018 de 3 de enero de 2018, mediante el cual el Gerente (e) de Administración y Finanzas solicitó disponibilidad presupuestal para la extensión de beneficios al personal de dirección y confianza.
- Apéndice n.º 6: Fotocopia autenticada del documento GE-2-2018 de 3 de enero de 2018 e Informe Ejecutivo GE-001-2018 de 3 de enero de 2018, mediante el cual el Gerente (e) de Planeamiento, Gestión y Regulación comunicó la disponibilidad presupuestal para la extensión de beneficios al personal de dirección y confianza.

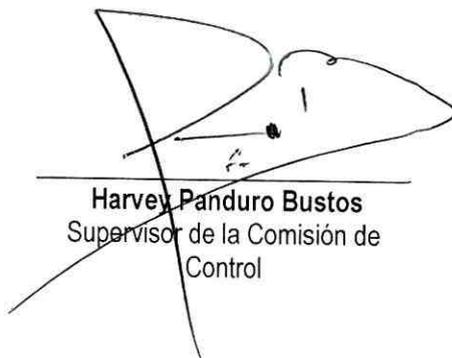
- Apéndice n.º 7: Fotocopia autenticada del documento GAF-0012-2018 de 4 de enero de 2018 e Informe Ejecutivo GAF-0001-2018 de 4 de enero de 2018, mediante el cual el Jefe (e) del Departamento de Finanzas comunicó que la extensión de beneficios al personal de dirección y confianza no afectaría la gestión operativa y sostenibilidad de la empresa porque se contaba con el financiamiento necesario.
- Apéndice n.º 8: Fotocopia autenticada del Informe Ejecutivo GAC-001-2018 de 3 enero de 2018, mediante el cual el Jefe (e) del Departamento de Contabilidad informó sobre el impacto de la extensión de beneficios al personal de dirección y confianza en el estado resultado integral de la Entidad.
- Apéndice n.º 9: Fotocopia autenticada del documento GA-10-2018 de 5 de enero de 2018 mediante el cual el Gerente (e) de Administración y Finanzas remite el Informe Ejecutivo GA-2-2018 de la misma fecha; y fotocopia autenticada del documento G-0022-2018 de 5 de enero de 2018, mediante el cual el Gerente General (e) solicitó al Directorio la aprobación de la extensión de beneficios al personal de dirección y confianza.
- Apéndice n.º 10: Fotocopia autenticada de Certificación de Acuerdo n.º 001-2018 de 11 de enero de 2018 y fotocopia autenticada del Acta de sesión ordinaria de directorio de Electro Oriente SA n.º 001-2018 de 11 de enero de 2018, en el cual se acordó aprobar la extensión de los beneficios no remunerativos de asignación vacacional y asignación por educación a favor de los trabajadores de dirección y confianza.
- Apéndice n.º 11: Fotocopia autenticada de la relación de cargos de dirección y confianza, el cual fue remitido al Órgano de Control Institucional mediante documento G-483-2020 de 3 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 12: Fotocopia autenticada de las boletas de pago y transferencias bancarias correspondiente a los meses de enero a mayo de 2018, en los cuales se evidencian los pagos de asignación por educación a los funcionarios que ocuparon cargos de dirección y confianza durante el ejercicio 2018.
- Apéndice n.º 13: Fotocopia autenticada de la Convención colectiva de trabajo en trato directo período 1 de enero al 31 de diciembre del 2018 de 3 de abril de 2018, en el cual se acordó incrementar los importes a pagar por concepto de asignación vacacional y por educación.
- Apéndice n.º 14: Fotocopia autenticada de las boletas de pago y transferencias bancarias correspondiente a los meses de enero a febrero de 2019, en los cuales se evidencian los pagos de asignación por educación a los funcionarios que ocuparon cargos de dirección y confianza durante el ejercicio 2019.
- Apéndice n.º 15: Fotocopia autenticada de las boletas de pago y transferencias bancarias correspondiente a los meses de enero a febrero 2020, en los cuales se evidencian los pagos de asignación por educación a los funcionarios que ocuparon cargos de dirección y confianza durante el ejercicio 2020.
- Apéndice n.º 16: Fotocopia autenticada de las boletas de pago y transferencias bancarias correspondiente a los meses de febrero a diciembre de 2018, en los cuales se evidencian los pagos de asignación vacacional a los funcionarios que ocuparon cargos de dirección y confianza durante el ejercicio 2018.

- Apéndice n.º 17: Fotocopia autenticada de las boletas de pago y transferencias bancarias correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2019, en los cuales se evidencian los pagos de asignación vacacional a los funcionarios que ocuparon cargos de dirección y confianza durante el ejercicio 2019.
- Apéndice n.º 18: Fotocopia autenticada de las boletas de pago y transferencias bancarias correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2020, en los cuales se evidencian los pagos de asignación vacacional a los funcionarios que ocuparon cargos de dirección y confianza durante el ejercicio 2020.
- Apéndice n.º 19: Cédulas de notificación electrónica, cargo de notificación, fotocopia autenticada de cédula de comunicación, fotocopia de notificación por edicto y fotocopia autenticada de comentarios presentados por las personas comprendidas en la irregularidad, así como, la evaluación de comentarios elaborada por la Comisión de Control; fotocopia autenticada de la Hoja Informativa n.º 001-2021-OCI-ELOR-JABS de 24 de agosto de 2021, mediante el cual se justificó la notificación del Pliego de Hechos a Jorge René Velásquez Navarro, a través de medio físico; fotocopia autenticada del Oficio n.º DOCI-2-2021 de 25 de agosto de 2021, mediante el cual el jefe de OCI autoriza la notificación personal por medios físicos.
- Apéndice n.º 20: Fotocopia autenticada del documento G-525-2021 de 10 de agosto de 2021, que adjunta el Acuerdo de Directorio n.º 001-2016/010-FONAFE publicado en el Diario Oficial El Peruano el 1 de octubre de 2016, mediante el cual se designó a Mario Delfín Ríos Espinoza como Presidente de Directorio de la Entidad, además adjunta el Acuerdo de Directorio n.º 005-2018/003-FONAFE publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de febrero de 2018, mediante el cual se aceptó la renuncia de Mario Delfín Ríos Espinoza al cargo de Presidente del Directorio.
- Apéndice n.º 21: Fotocopia autenticada del Estatuto Social ELOR SA actualizado al mes de octubre de 2015, en el cual se precisa las facultades del Directorio.
- Apéndice n.º 22: Fotocopia autenticada del documento G-525-2021 de 10 de agosto de 2021, que adjunta el Acuerdo de Directorio n.º 020-2015/016-FONAFE publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de diciembre de 2015, mediante el cual se designó a Gustavo Jorge Domecq Domecq como Director de la Entidad, además, adjunta fotocopia de documento de 7 de enero de 2020, recibida por FONAFE el 7 de febrero de 2020, a través del cual Gustavo Jorge Domecq Domecq presentó su renuncia al cargo de Director.
- Apéndice n.º 23: Fotocopia autenticada del documento G-525-2021 de 10 de agosto de 2021, que adjunta el Acuerdo de Directorio n.º 001-2017/018-FONAFE publicado en el Diario Oficial El Peruano el 1 de diciembre de 2017, mediante el cual se designó a Jaime Alberto Pinto Tabini como Director de la Entidad, además adjunta el Acuerdo de Directorio n.º 002-2018/010-FONAFE publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de octubre de 2018, mediante el cual se aceptó la renuncia de Jaime Alberto Pinto Tabini al cargo de Director.

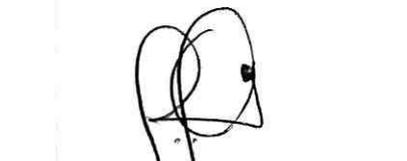


- Apéndice n.º 24: Fotocopia autenticada de Certificación de Acuerdo n.º 043-2017 de 9 de junio de 2017, mediante el cual se encargó la Gerencia de Administración y Finanzas a Jorge René Velásquez Navarro y fotocopia autenticada de Certificación de Acuerdo n.º 027-2018 de 9 de mayo de 2018, mediante el cual se dejó sin efecto el encargo de la Gerencia de Administración y Finanzas a Jorge René Velásquez Navarro.
- Apéndice n.º 25: Fotocopia autenticada del Manual de Organización y Funciones del Gerente de Administración y Finanzas, aprobado con Certificación de Acuerdo n.º 051-2013 – Acta de Sesión Ordinaria de Directorio n.º 016-2013 de 28 de agosto de 2013, modificado mediante Certificación de Acuerdo n.º 060-2014 – Acta de Sesión Ordinaria de Directorio n.º 011-2014 de 11 de junio de 2014.
- Apéndice n.º 26: Fotocopia autenticada del Acta de sesión ordinaria de directorio de Electro Oriente SA n.º 017-2017 de 15 de setiembre de 2017, mediante el cual se encargó la Gerencia General a Felipe Ernesto Barreda Grados y fotocopia autenticada del Acta de sesión ordinaria de directorio de Electro Oriente SA n.º 006-2018 de 23 de marzo de 2018, mediante el cual se dejó sin efecto el encargo de la Gerencia General a Felipe Ernesto Barreda Grados.
- Apéndice n.º 27: Fotocopia autenticada del Manual de Organización y Funciones Gerente General, aprobado con Certificación de Acuerdo n.º 051-2013 – Acta de Sesión Ordinaria de Directorio n.º 016-2013 de 28 de agosto de 2013, modificado mediante Certificación de Acuerdo n.º 060-2014 – Acta de Sesión Ordinaria de Directorio n.º 011-2014 de 11 de junio de 2014.

Iquitos, 10 de noviembre de 2021



Harvey Panduro Bustos
Supervisor de la Comisión de
Control



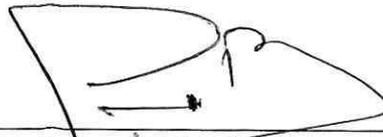
Javier Antonio Bardales Sánchez
Jefe de la Comisión de
Control



Gabriela Sibina Saavedra
Abogado de la Comisión de
Control
Reg. CAL n.º 1439

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE SA, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Iquitos, 10 de noviembre de 2021



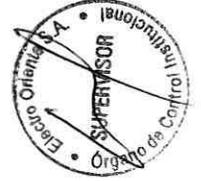
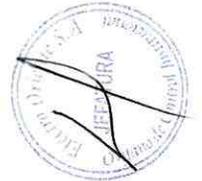
Harvey Panduro Bustos
Jefe del Órgano de Control Institucional
Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad
del Oriente SA – Electro Oriente

Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

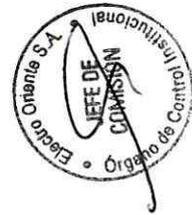
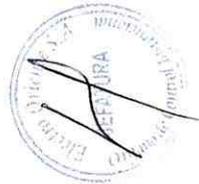
APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018-2021-2-4888-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

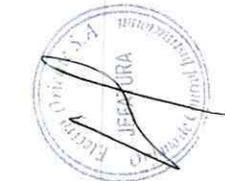
N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliar	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				C i V i l	P e n a	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Reconocimiento y pago por concepto de asignación vacacional y por educación derivado de convenio colectivo, a favor de funcionarios que ejercieron cargos de dirección y confianza durante los años 2018, 2019 y 2020, generó perjuicio económico de S/541 500,00 a la Entidad.	Mario Delfín Ríos Espinoza	05283252	Presidente del Directorio	2/10/2016	27/2/2018	Otros	05283252		X		
2	Reconocimiento y pago por concepto de asignación vacacional y por educación derivado de convenio colectivo, a favor de funcionarios que ejercieron cargos de dirección y confianza durante los años 2018, 2019 y 2020, generó perjuicio económico de S/541 500,00 a la Entidad.	Gustavo Jorge Domecq Domecq	07716707	Director	24/12/2015	7/2/2020	Otros	07716707		X		

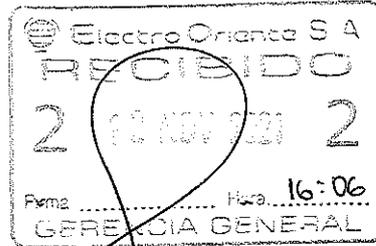


N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta			Condición de vínculo laboral o contractual	C i V i i	P e n a
3	Reconocimiento y pago por concepto de asignación vacacional y por educación derivado de convenio colectivo, a favor de funcionarios que ejercieron cargos de dirección y confianza durante los años 2018, 2019 y 2020, generó perjuicio económico de S/541 500,00 a la entidad.	Jaime Alberto Pinto Tabini	07809274	Director	21/12/2017	31/10/2018	07809274		X		
4	Reconocimiento y pago por concepto de asignación vacacional y por educación derivado de convenio colectivo, a favor de funcionarios que ejercieron cargos de dirección y confianza durante los años 2018, 2019 y 2020, generó perjuicio económico de S/541 500,00 a la Entidad.	Jorge Rene Velásquez Navarro	05288191	Gerente (e) Administración y Finanzas	15/6/2017	9/5/2018		Calle Argentina n.º 548	X		X



N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				C i v i l	P e n a	Administrativa funcional
5	Reconocimiento y pago por concepto de asignación vacacional y por educación derivado de convenio colectivo, a favor de funcionarios que ejercieron cargos de dirección y confianza durante los años 2018, 2019 y 2020, generó perjuicio económico de S/541 500,00 a la Entidad.	Felipe Ernesto Barreda Grados	09379939	Gerente General (e)	1/10/2017	23/3/2018	CAP		Avenida Vicus n.º 548	X		X





Iquitos, 10 de noviembre de 2021

DOCI- 319 -2021

Señor:

Ing. Martin Salazar Rojas

Gerente General

Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente SA

Av. Augusto Freyre N° 1168

Iquitos/Maynas/Loreto

ASUNTO : Remite Informe de Control Especifico N° 018-2021-2-4888-SCE

REF. : a) DOCI -214-2021 de 19 de julio de 2021
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad "Reconocimiento y pago de beneficios no remunerativos derivados de convenio colectivo a favor de funcionarios de dirección y confianza durante los años 2018, 2019 y 2020", periodo de 13 de junio de 2017 al 31 de diciembre de 2020.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 018-2021-2-4888-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, se recomienda disponer el inicio de las acciones legales que correspondan, contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencia de irregularidad, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Harvey Panduro Bustos
Jefe del Órgano de Control Institucional
Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad
del Oriente SA – Electro Oriente